



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual 60,00 € Ejemplar del día 0,60 € Ejemplar atrasado 1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 83

Martes, 12 de abril de 2005

Página 1

SUMARIO

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial "Tinajas II" de Villanueva de Duero (Expte. CTU 044/04).
Página 2. (Ref. 2378/2005)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección Disciplina Vial. Notificación de expedientes sancionadores a: Baz Fernández, Fernando y otros.
Página 23. (Ref. 2590/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección Disciplina Vial. Notificación de expedientes sancionadores a: Eliecer Casado Ruiz y otros.
Página 24. (Ref. 2591/2005)

AYUNTAMIENTO DE CANALEJAS DE PEÑAFIEL. Información pública de licencia ambiental solicitada por Raúl Arranz de la Torre.
Página 24. (Ref. 2288/2005)

AYUNTAMIENTO DE FOMPEDRAZA. Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004.
Página 24. (Ref. 2289/2005)

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE OLMEDO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2005.
Página 24. (Ref. 2296/2005)

AYUNTAMIENTO DE MATAPOZUELOS. Exposición pública de aprobación técnicos de obras urbanización de varias calles.
Página 25. (Ref. 2286/2005)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Notificación de inicio expediente sancionador a: Belloso Pérez, José Luis y otros.
Página 25. (Ref. 2589/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO. Convenio Urbanístico suscrito en el Ayuntamiento y don Rafael González-Vallinas Delgado.
Página 26. (Ref. 2592/2005)

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL. Convocatoria y Bases para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General con carácter interino.
Página 28. (Ref. 2557/2005)

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL. Propuesta de Acuerdo sobre Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento y otro.
Página 30. (Ref. 2584/2005)

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL. Anuncio licitación para contratación de la explotación de kiosco sito en C/ Capitán Rojas.
Página 30. (Ref. 2585/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA SECA. Exposición pública aprobación Proyecto Técnico obra de alumbrado público.
Página 30. (Ref. 2587/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA SECA. Exposición pública aprobación Proyecto Técnico obra de mejora abastecimiento (Potabilizadora).
Página 30. (Ref. 2588/2005)

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. Exposición pública aprobación Proyecto obra Urbanización C/ Sol y adyacentes.
Página 31. (Ref. 2586/2005)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación de Sentencia a José Antonio Roldán Fadrique y otros en procedimiento Ordinario 40/2004-B.
Página 31. (Ref. 1584/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1. Citación a Daniel Montoya Almendros en Juicio de Faltas 112/2005.
Página 31. (Ref. 2438/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.

Notificación a la empresa don José Ramón Pérez
Alcalde Demanda n.º 450/04.

Página 31. (Ref. 2479/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.

Notificación a la empresa Logos Valladolid, S.L. en
Autos seguidos bajo el n.º 530/04.

Página 32. (Ref. 2570/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.

Notificación a Gesnatur, S.L. Ejecución 58/2005.

Página 32. (Ref. 2285/2005)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID****Servicio Territorial de Fomento**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid,
de 30 de noviembre de 2004, por el que se aprueba
definitivamente la Modificación del Plan Parcial "Tinajas II"
de Villanueva de Duero. Expte. CTU 044/04*

Antecedentes de Hecho

Primero.—El término municipal de Villanueva de Duero está ordenado mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2004 fue aprobado inicialmente la Modificación del Plan Parcial "Tinajas II".

Segundo.—Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 13 de abril de 2004, en el de la Provincia de 20 de abril de 2004 y en el diario El Norte de Castilla de 1 de abril de 2004, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Tercero.—A su vez, y de conformidad con el Art. 153.1 del RUCyL, constan en el expediente los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado (Informe de Administración General del Estado de 27 de abril de 2004) y de la Comunidad Autónoma (Informe de Carreteras de la Junta de 25 de febrero de 2004), informe de la Diputación Provincial de 26 de marzo de 2004 y de este Servicio Territorial de Fomento de 30 de junio de 2004.

Cuarto.—Con fecha 24 de septiembre de 2004 por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a la aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial "Tinajas II".

Quinto.—Mediante escrito de su Alcalde-Presidente de fecha 5 de octubre de 2004, con registro de entrada en las Dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el día 8 de octubre de 2004, fue remitida la documentación relativa a este expediente, a los efectos de resolver sobre su aprobación definitiva.

Sexto.—En sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, la Ponencia Técnica elaboró el correspondiente informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 412 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de acuerdo con los artículos 160.b) y 409.a), del Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial "Tinajas II".

Segundo.—Examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Duero, respecto de lo informado por este Servicio Territorial de Fomento con fecha 30 de junio de 2004, resultan subsanados todos los extremos reseñados, por lo que procede su aprobación definitiva.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de

SUPLEMENTO**III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y
Vialidad. Sección Disciplina Vial.** Edicto de notifica-
ciones a los interesados: Abad Díez, Ramón Alfonso y
otros.

Página 1 del Suplemento. (Ref. 2621/2005)

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y
Vialidad. Sección Disciplina Vial.** Edicto de resoluciones
sancionadoras a: Aba Pintores Profesionales, S.L. y otros.

Página 29 del Suplemento. (Ref. 2622/2005)

Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de Duero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Por lo expuesto y en su virtud,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO acuerda, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan Parcial "Tinajas II" de Villanueva de Duero, dentro del trámite previsto en el artículo 161 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Publíquese el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408.4 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso, n.º 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses, n.º 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 11 de enero de 2005.—La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M.ª Noelia Díez Herrezuelo.—V.º B.º El Presidente, Jesús García Galván.

Aprobada definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial "Tinajas II" de Villanueva de Duero por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de fecha 30 de noviembre de 2004 (expediente CTU 044/04) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica como Anexo:

MEMORIA**ANTECEDENTES****1.—Encargo.**

Se realiza el presente texto refundido de MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "TINAJAS II" DE VILLANUEVA DE DUERO, por encargo de D. Carlos Núñez Rodríguez, mayor de edad, con N.I.F. 12.323.271-D, que actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil CONSTRUCCIONES NÚÑEZ RODRÍGUEZ S.L. domiciliada en Medina del Campo (Valladolid), Avenida de Portugal n.º 21, propietaria del sector "LAS TINAJAS II", sito en el Término Municipal de Villanueva de Duero (Valladolid).

2.-Redactor.

José Ramón Sola Alonso, Arquitecto colegiado n.º 521 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este. Domicilio: Calle Muro n.º 3, 50 Drch. 47004 Valladolid Tfno.: 983-20 87 41.

3.-Objeto.

El presente documento tiene por objeto el texto refundido de la Modificación del Plan Parcial "LAS TINAJAS II" vigente, con el fin recoger las observaciones de los Informes de la Comisión Territorial de Urbanismo de 7 de julio de 2004 y el Informe del Ayuntamiento de Villanueva de Duero, en definitiva se trata de adaptarlos a las determinaciones del nuevo Reglamento de urbanismo de Castilla y León 22/2004 de entrada en vigor el 3 de marzo de 2004.

1.-CRITERIOS GENERALES.

1.1. Introducción.

Los suelos objeto de modificación son la totalidad del sector definido en la Modificación Puntual de Normas "LAS TINAJAS II" vigente aprobado en el 2003 (a partir de ahora MPNS-03):

Suelo situado al Norte del casco urbano tradicional, apoyado en la carretera C-610 de Tudela de Duero a Rueda y Medina del Campo.

Comprende una superficie total de 91.209,44 m², procedente de la anterior dimensión del Plan Parcial de 86.683,63 m², a la que se le añade una superficie de 4.525,81 m² de la modificación puntual de planeamiento municipal vigente, presentando el conjunto una topografía que en su sección longitudinal arroja unos desniveles de 5 m.

La titularidad del nuevo sector de 91.209,44 corresponde en su totalidad a la empresa Núñez y Rodríguez, S.L.

Los límites del nuevo Sector "LAS TINAJAS II" son los siguientes:

NORTE: Carretera C-610 de Medina del Campo a Valladolid.

SUR: Plan Parcial Tinajas I.

OESTE: Plan Parcial Tinajas I.

ESTE: Suelo No Urbanizable.

1.2. Objetivos y criterios de la Modificación del Plan Parcial:

El objetivo general de este texto refundido de Modificación del Plan Parcial consiste en el desarrollo de las previsiones urbanísticas actualmente en vigor sobre los terrenos incluidos en el ámbito delimitado.

Concretamente, en cuanto a ordenación del territorio, dada la situación del sector entre la carretera C-610 y el Plan Parcial desarrollado en la actualidad de Tinajas 1, se propone el desarrollo del ámbito como cumplimiento del planeamiento vigente, que se concreta en el mantenimiento de la zona verde establecida por la Modificación Puntual vigente, así como el de los tres viales predefinidos.

La estructura viaria se completa con la apertura de seis nuevos viales, que permiten la accesibilidad al conjunto de las diferentes ámbitos bajo el criterio de la racionalidad y proporcionalidad de las manzanas proyectadas.

Apoyada en la estructura viaria y los espacios libres públicos se ubican las zonas de equipamientos.

Igualmente se procede a localizar la reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo total para viviendas sujetas algún tipo de protección.

El presente texto refundido, recoge las determinaciones del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), a partir de ahora RUCyL por los que la Modificación del Plan Parcial contempla los siguientes aspectos generales:

- Densidad mínima de 20 viviendas por hectárea (Art. 122.2.d RUCyL), que se en este caso se adopta como máximo número de viviendas del sector, diseñando, por tanto de un núcleo residencial para un límite máximo de 182 viviendas unifamiliares en tipología aislada/pareada y adosada, sobre parcelas independientes, en una organización tipo "ciudad-jardín" de media-baja densidad.
- Previsiones para el establecimiento de todos los equipamientos necesarios para garantizar la constitución de un conjunto autosuficiente, con la designación del 50% de los

mismos de titularidad pública en disposición del Art. 106.2 del RUCyL que viene del Art. 128.2.e del mismo documento.

- Planteamiento y diseño de una sencilla estructura viaria que articule las diferentes zonas y procure acceso a los distintos espacios que conforman la urbanización, conectando con las vías de acceso exteriores al sector.
- Propuesta acerca de la solución que se pretende dar para dotar al sector de todos los servicios urbanísticos necesarios, y en concreto acerca del saneamiento y abastecimiento de agua.

Los siguientes apartados de la Memoria y el resto de los documentos gráficos y escritos, que completan esta Modificación del Plan Parcial desarrollan estos objetivos generales.

1.3. Fundamentos de Derecho.

Los terrenos objeto de esta Modificación de Plan Parcial (a partir de ahora MPP) están clasificados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, entendiéndose por la misma la Modificación Puntual del ámbito "Las Tinajas II" aprobada en el año 2003(MPNS-03) en este municipio, como Suelo Urbanizable, a desarrollar bajo la figura de un Plan Parcial, tal como se expone en los Arts. 15 y 16 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, (a partir de ahora LSRV 98) y el Art. 46 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (a partir de ahora LUCYL-5/99) y la parte vigente del TRLS-RDL-1/1992, y los preceptos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) (RUCyL-22/2004) cuya entrada en vigor se produjo durante la tramitación del expediente que fue presentado al Ayuntamiento en enero de 2004.

El documento presentado se ajusta plenamente a estos textos legales.

En la presente MPP, se tendrán en cuenta la normativa sectorial que le pueda afectar, establecida por la legislación tanto Estatal:

Ley 25/1988 de Carreteras y Caminos, del 30 de julio. (En adelante LCE-25/88), —Ley 29/1985 de Aguas y su modificación Ley 46/1999, del Estado, del 2 de agosto y 13 de diciembre. (En adelante LA-29/85-99), Ley 2/1996 de Equipamientos Comerciales, de la Comunidad del 18 de junio— RDL-1/1998 sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación, del 27 de febrero, —RD-2/77/96, que aprueba la NBE-CPI-96, del 4 de octubre, - Ley Hipotecaria del 30 de diciembre de 1996, y -RD-1093/1997 sobre Normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así como la legislación de la Comunidad Autónoma:

Ley 2/990 de Carreteras, del 16 de marzo. (En adelante LCCYL-2/90), Decreto Legislativo 1/2000, Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, del 18 de mayo. (En adelante TRLEIA-DL-1/00), y Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, del 24 de junio. (En adelante LASB-3/98).

El régimen urbanístico aplicable al suelo objeto de esta MPP, será el que dispone la Disposición Tercera de la que dice:

- "En el suelo urbanizable programado, en todo caso, en el suelo urbanizable no programado con Programa de Actuación Urbanística aprobado, y en el suelo apto para urbanizar con sectores delimitados y con aprovechamiento medio o índice equivalente, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el suelo urbanizable delimitado, con la salvedad señalada en el apartado anterior."

Es dentro del marco legal establecido por las MPNS-03 y en cumplimiento de las determinaciones de la LUCYL 5/1999, junto con los artículos de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), donde se desarrolla esta MPP, y de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos por la MPNS-03 vigente, siendo en concreto de aplicación las disposiciones concordantes en vigor, y el Art. 44 y 46 de la LUCYL 5/99.

1.4. Documentos que componen esta Modificación del Plan Parcial.

Los documentos que componen el Plan Parcial son los establecidos por el Art. 142 del RUCyL 22/2004 y contienen también las determinaciones básicas establecidas por el citado Reglamento (Art. 136).

El Plan Parcial está compuesto por una serie de documentos organizados como Títulos independientes y como Anexos, cuya enumeración es la que sigue:

- Memoria vinculante.
- Estudio económico - financiero.
- Ordenanzas reguladoras.

La enumeración pormenorizada de los diferentes documentos se realiza en el índice general que precede a la presente Memoria.

2.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

La conveniencia y oportunidad de redactar la presente MPP está suficientemente justificada desde el momento en que se procedió a la aprobación definitiva de la MPNS-03 del ámbito "Las Tinajas II" de Villanueva de Duero, tal como indica el Art 16.1 de la Ley 6/1998.

Así mismo, existe un Plan Parcial sobre parte del sector actualmente aprobado, motivo por el cual se redacta la presente MPP, para la adaptación al nuevo planeamiento vigente, por lo que la oportunidad de redactar este documento está suficientemente justificada.

Además, el Art. 15 de la LSRV 98, nombra entre los derechos de los propietarios de suelo urbanizable, el que seguidamente se expone, y que justifica por sí solo la conveniencia de la formulación de este Plan Parcial:

"... Además, tendrán derecho a promover su transformación (la de los suelos urbanizables) instando de la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, de conformidad con lo que establezca la legislación urbanística."

El Art. 19 de la LUCYL 5/99 establece entre los derechos de los propietarios de Suelo Urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general (en este caso MPNS-03).

A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento el correspondiente Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del Sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el Art. 18, en las mismas condiciones.

Por tanto, queda plenamente justificada la conveniencia y oportunidad de redactar la presente Modificación del Plan Parcial, dadas las razones anteriormente expuestas.

3.-DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

3.1. Naturaleza y ámbito de aplicación.

La MPP tiene el mismo objeto que la redacción de un Plan Parcial puesto que los parámetros urbanísticos vigentes después de la aprobación de la MPNS-03, deriva en la nueva justificación del desarrollo de las determinaciones del Instrumento de Planeamiento General. En este caso Villanueva de Duero cuenta a nivel superior con la MPNS-03, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

La presente MPP tiene por objeto establecer la Ordenación detallada del Sector "Las Tinajas II", calificado como Suelo Urbanizable Delimitado.

3.2. Determinaciones de las Normas Subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en el ámbito de "TINAJAS II", se trata de un sector de Suelo Urbanizable, de uso Residencial a desarrollar mediante la figura de Plan Parcial.

Se trata de un ámbito que limita con la carretera C-610 y la urbanización Tinajas I.

3.3. Clasificación de los terrenos según el Planeamiento vigente.

Los terrenos objeto de la MPP están clasificados en la vigente MPNS-03 como Suelo Urbanizable, y están adscritos a las condiciones de desarrollo correspondientes. El uso del sector es "RESIDENCIAL" pudiendo utilizar las tipologías de aislada/pareada y adosada, cuyas determinaciones generales se establecen en la propia Modificación Puntual de Normas MPNS-03 referenciada y aprobada.

En la documentación gráfica de este documento se recogen las determinaciones correspondientes a la situación definitiva que afecta a los terrenos, con los usos asignados al sector en que nos encontramos.

Son de aplicación, así mismo, las determinaciones del nuevo RUCyL-22/2004, de forma que en términos generales las condiciones urbanísticas son las siguientes:

- 1.- Mantenimiento de la zona verde establecida por la MPNS-03 vigente. La citada zona verde (ELP) posee el carácter de VINCULANTE en la ordenación de la MPP.
- 2.- Mantenimiento de los tres viales que poseen carácter vinculante y estructuran la futura ordenación.
- 3.- Mantenimiento de las zonas de equipamientos e determinaban con carácter orientativo con respeto de la superficie.
- 4.- Señalamiento de ubicación de la Obligatoriedad de reservas del 10% del aprovechamiento lucrativo total para viviendas sujetas algún tipo de protección.
- 5.- Densidad edificatoria de 20 viv./Ha (Art. 122 RUCyL-22/2004).
- 6.- Los coeficientes de ponderación se adaptan al nuevo Art. 102 del RUCyL-22/2004, fijándose en 0,5 para dotacionales y 1,00 para el resto.
- 7.- Se destina el 50% de las reservas para equipamiento a titularidad pública en disposición del Art. 106 del RUCyL-22/2004

Parámetros urbanísticos.

Edificabilidad sobre el polígono	0,35 m ² /m ²
Densidad	20,00 viv./Ha.
Tipología	Vivienda Aislada-Pareada Adosada
% de viviendas	
Aislada-Pareada	40%
Adosada	60%
Parcela mínima	
Vivienda Aislada o Pareada	400 m ²
Vivienda Adosada	175 m ²
Ocupación	75% Adosada 50% Aislada-Pareada
Aplicación de los siguientes	
Coefficientes de Ponderación	
Zona Residencial	CP 1,00
Zona Dotacional	CP 0,50

3.4. Dimensiones de la delimitación.

Los predios que constituyen la totalidad del sector objeto de desarrollo, posee una superficie total de 91.209,44 m², según reciente medición topográfica.

La totalidad del sector pertenece a un único propietario, Entidad Mercantil CONSTRUCCIONES NÚÑEZ RODRIGUEZ, S.L. y tiene entidad suficiente para dar sentido a las cesiones y reservas dotacionales y de espacios libres que preceptivamente han de realizarse, conforme a las determinaciones de la LU 5/99 y el Art. 18 de la LS/98 donde se enumeran los diferentes deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

3.5. Límites del sector.

El sector objeto de desarrollo por la presente MPP, está expresamente delimitado en la documentación gráfica de la vigente MPNS-03.

Los límites de este sector son los siguientes:

NORTE: Carretera C-610 de Medina del Campo a Valladolid.

SUR: Plan Parcial Tinajas I.

OESTE: Plan Parcial Tinajas I.

ESTE: Suelo No Urbanizable.

3.6. Documentos de trabajo.

Como bases para realizar el presente documento se han empleado los siguientes documentos de trabajo:

- Planos de la MPNS-03 vigente a escala 1: 2.000.
- Levantamiento Topográfico en soporte informático.
- Fotografías del terreno.

A estos documentos es necesario añadir un exhaustivo trabajo de campo realizado, con toma de datos "in situ", de su topografía, incidencia en el entorno y análisis de las conexiones con la trama urbana colindante.

De esta toma de datos se ha procedido a su análisis, partiendo de ello el resultado final del trabajo elaborado.

3.7. Sistema de Actuación.

De acuerdo con el Art. 46.3 los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en el Art. 44 de la LUCYL-5/99, al tratarse de Normas Subsidiarias, el planeamiento vigente en el municipio.

De acuerdo con el Art. 44 de la LUCYL-5/99, entre las determinaciones de ordenación detallada que el Plan Parcial debe establecer está la delimitación de las Unidades de Actuación para la gestión urbanística en el ámbito del Sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

Por tratarse de un único propietario, el Plan será financiado y ejecutado íntegramente por el mismo.

Por tanto y dado que el Plan Parcial es de iniciativa particular, y puesto que el promotor del mismo representa el 100% de la superficie del sector, se propone como sistema de actuación el de Concierto.

Según el Art. 78.1 de la LU 5/99:

"El sistema de concierto podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario..."

En el Art. 78.2 del citado texto legal dice:

"En el sistema de concierto asumirá el papel de urbanizador el propietario único..."

4.-INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ESTRUCTURA Y MEDIO FÍSICO.

4.1. Introducción.

La información urbanística incluye los estudios necesarios para considerar los aspectos que puedan condicionar la estructura urbanística del territorio.

4.2. Situación y Comunicaciones. Generalidades.

Villanueva de Duero es un municipio situado a 24 Km. de Valladolid y es un núcleo en expansión, emplazado en el Sur-Oeste de la provincia. Las vías de comunicación de definen prácticamente en la carretera C-610 de Medina del Campo a Valladolid, carretera sobre la que se apoya la presente MPP.

4.3. Medio Físico. Condiciones Atmosféricas y Climáticas.

Las actuaciones objeto del presente trabajo están emplazadas en su totalidad dentro del suelo urbanizable, ocupando la totalidad del sector que le afecta y en contacto por el Noreste con la urbanización ejecutada del Tinajas I. El resto de los entornos inmediatos están determinados por la carretera C-610 y el suelo rústico, de manera que resulta una actuación sobre un ámbito prácticamente cerrado que constituye la totalidad del suelo urbanizable del conjunto.

El relieve del territorio en las zonas de actuación muestra una pendiente longitudinal de aproximadamente cinco metros.

El sistema hidrográfico, siendo importante desde el punto de vista de aguas superficiales, formado por la cuenca del río Duero, no afecta a ninguno de los emplazamientos de la presente actuación.

En el aspecto climatológico, la ausencia de accidentes orográficos importantes en Villanueva de Duero, como en toda la provincia, influye en la climatología de la misma y se caracteriza por su gran uniformidad, encuadrándose el municipio dentro del tipo de clima continental de influencia atlántica, cuya principal característica es la oscilación térmica, tanto diurna como anual, aspectos que afectan por igual al emplazamiento objeto del presente trabajo.

El clima, como ya hemos señalado, es de tipo continental, con influencia atlántica y temperatura media anual entre diez y doce grados centígrados. El mes más frío es enero, con temperaturas medias comprendidas entre los dos y cuatro grados centígrados. El mes más cálido es agosto, con temperaturas medias comprendidas entre los veinte y veintidós grados centígrados.

La insolación media es de 355 horas en invierno, 701 horas en primavera, 1.029 horas en verano y 574 horas en otoño.

La precipitación media oscila entre 400 y 600 mm., de los que un 30% corresponden al invierno, un 28% a la primavera, un 13% al verano y un 29% al otoño.

La humedad relativa media anual es de 70 siendo el mes más húmedo diciembre, con 89% y el mes menos húmedo julio con un 44%.

La presión atmosférica varía entre 690 y 707 mm.

Los vientos dominantes son del Sur-Oeste.

Desde el punto de vista geológico, y orientándonos hacia la mecánica del suelo como punto de partida de la edificación, resulta claro que los terrenos del término municipal se encuadran dentro de los sedimentos de tipo arenoso, si bien cualquiera de los siguientes tipos de suelo pueden encontrarse al momento de actuar sobre la cimentación de las edificaciones decidiendo estudiarlos en consecuencia: El suelo Pliocuaternalio, formado por arenas limosas y con gravas cuarcíticas sin consolidar, de elasticidad baja y resistencia rígida, no presenta dificultades especiales para su actuación.

En cuanto a la vegetación existente en las zonas de actuación, tenemos que decir que están fuera de los ámbitos de protección del DOTVAENT, como figura en la documentación gráfica correspondiente, contando con una serie de árboles en zona localizada y menor, y estando el resto desprovistas de especies arbóreas.

4.4. Descripción y características de la Actuación.

Los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de la presente MPP, están situados al Este del término municipal de Villanueva de Duero, estando delimitado por la C-610 y la urbanización Las Tinajas I.

El sector se extiende sobre una superficie total de 91.209,44 metros cuadrados y tiene forma sensiblemente paralelogramica. En la documentación gráfica que se acompaña quedan definidos estos aspectos.

4.5. Topografía.

Según se puede apreciar en el levantamiento topográfico realizado que se adjunta en la documentación gráfica correspondiente, el terreno afectado presenta una peculiar orografía, en forma de punto alto en su vertiente Noroeste.

El terreno incluido en el ámbito del Sector presenta un desnivel longitudinal en su interior de aproximadamente 5 m.

4.6. Usos y Edificaciones existentes.

El sector está en la actualidad sin un uso específico, sin que presente ningún tipo de construcción ni cerramiento.

5.-INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA.

Se analizan en este punto los servicios de red viaria, abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, comunicación, transporte y equipamiento existentes.

5.1. Accesos y Comunicaciones.

La zona de actuación está emplazada en el borde del suelo urbano Las Tinajas I, estando dotada de abastecimientos de las redes generales de infraestructura urbana.

El acceso al mismo se produce desde la carretera C-610 y mediante el vial de la urbanización Tinajas I, lo que le procura una amplia versatilidad de accesos evitando la congestión del enlace con la carretera.

5.2. Abastecimiento de Agua.

Actualmente la zona de actuación está limítrofe con la red de abastecimiento de agua, poseyendo la misma capacidad suficiente para poder hacer frente a la demanda.

En el Proyecto de Urbanización que se desarrolle, resolverá el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de Tinajas I.

5.3. Red de Saneamiento.

Las aguas pluviales se vierten, en la actualidad, por cauces naturales.

La presente MPP determina tanto el esquema general de saneamiento como la conexión con el exterior del mismo que enlazará con la red existente de Tinajas I.

5.4. Suministro de Energía Eléctrica.

Actualmente la zona de actuación está carente de abastecimiento de energía eléctrica, pero existen infraestructuras de abastecimiento en la urbanización Tinajas I para el sector, según se desprende de la documentación gráfica que se acompaña.

Cálculo del suministro de energía eléctrica.

La previsión de cargas para los distintos usos a efectos de dimensionamiento de las líneas es la siguiente:

a) Usos Comerciales y Equipamientos:

Comercial

6.264,27 m² de superficie comercial

3.162,71 m² x 0,35 m²/m²1.106,95 m² const.

3.101,56 m² x 0,23 m²/m²713,36 m² const.

Total1.820,31 m² const.

50 W/m² x 1.820,31 m² const.....91 Kw.

b) Viviendas:

Tipo de electrificación media:5.500 W.

N.º de viviendas:.....178 viviendas

Potencia total prevista:979 Kw.

c) Alumbrado Público:

De forma global se evalúa una necesidad de 3% sobre el consumo total del sector:

3% s/1.070 Kw.....33 Kw.

Los diferentes circuitos se diseñarán de modo que exista la posibilidad de alumbrado pleno y de media noche o utilizar reductores de consumo. La intensidad lumínica no bajará de 7 lux en la red viaria.

La previsión total de cargas es de 1.103 Kw. Esta potencia total real demandada, tras la introducción del coeficiente de simultaneidad correspondiente a redes de baja tensión (1,00), queda como sigue:

$$\text{Pct (Kw.)} = 1,00 \times \text{Pt (Kw.)} = 1,00 \times 1.103 \text{ Kw.} = 1.103 \text{ Kw.}$$

Conocida esta potencia procederemos a obtener la densidad eléctrica por Km² realizando las equivalencias correspondientes:

Densidad (Kw. 1 Ha.)	Potencia de los C.T.	N.º de C. Transformación
60 Kw. 1 Ha.	630 KVA.	2 Pt/630

Para la previsión de local para el emplazamiento del centro de transformación se tendrá en cuenta los preceptos recogidos en el Art. 17 de Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

5.5. Teléfonos.

La zona de actuación está dotada del servicio telefónico, si bien se realizarán las gestiones oportunas con la compañía suministradora para el correspondiente proyecto y realización.

6.-SITUACIÓN JURÍDICA Y URBANÍSTICA.

6.1. Justificación del Planeamiento.

La justificación de la redacción de esta MPP deriva tanto de los fundamentos jurídicos mencionados en el Apto. 1.3 de la Memoria, como de las determinaciones gráficas y escritas de la MPNS-03 de Villanueva de Duero que hacen referencia a los terrenos que nos ocupan.

Según las determinaciones de la MPNS-03, el sector está claramente definido e incluido dentro del Suelo Urbanizable clasificado, y la actuación edificatoria en esta clase de suelo exige como condición previa la adquisición del derecho a urbanizar mediante la Aprobación Definitiva del correspondiente planeamiento parcial.

6.2. Adecuación al Planeamiento Vigente.

6.2.1. *Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el ámbito "LAS TINAJAS II" (MPNS-03).*

6.2.1.1. *Determinación de usos y niveles de intensidad.*

De acuerdo con las estipulaciones marcadas por la MPNS-03, para la presente zona, se puede establecer la propuesta con los siguientes criterios:

1.- El ámbito para el planeamiento parcial del Sector "Las Tinajas II", está expresamente señalado en los Planos de Ordenación de las Normas (MPNS-03), correspondiendo los terrenos objeto del presente documento, a la totalidad del sector.

2.- De acuerdo con la MPNS-03, se programa y se determina en el presente sector de Suelo Urbanizable el siguiente USO de RESIDENCIAL, cuyas determinaciones generales se enumeran a continuación.

6.2.1.2. *Condiciones urbanísticas del Sector.*

Se transcribe las características del Sector "Las Tinajas II", determinada por la mencionada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de 2003, acompañando los datos urbanísticos más característicos:

A desarrollar:

Por redacción del Instrumento de Desarrollo de Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

Condiciones de Ordenación:

Las condiciones de ordenación son las siguientes:

1.- Mantenimiento de la zona verde establecida por la MPNS-03 vigente. La citada zona verde (ELP) posee el carácter de VINCULANTE en la ordenación de la MPP.

2.- Mantenimiento de los tres viales que poseen carácter vinculante y estructuran la futura ordenación.

3.- Mantenimiento de las zonas dotacionales que se determinaban con carácter orientativo

4.- Desarrollo de las Zonas Residenciales, manteniendo su ubicación.

5.- Señalamiento de ubicación de la Obligatoriedad de reservas del 10% del aprovechamiento lucrativo total para viviendas sujetas algún tipo de protección.

6.- Desarrollo de una estructura de trama viaria que permita la accesibilidad a todas las zonas funcionales.

Parámetros urbanísticos.

Edificabilidad sobre el polígono	0,35 m ² /m ²
Densidad	20,00 viv/Ha.
Tipología	Vivienda Aislada-Pareada Adosada

% de viviendas

Aislada-Pareada	40%
Adosada	60%

Parcela mínima

Vivienda Aislada o Pareada	400 m ²
Vivienda Adosada	175 m ²

Ocupación

75% Adosada
50% Aislada-Pareada

Aplicación de los siguientes

Coeficientes de Ponderación

Zona Residencial	CP 1,00
Zona Dotacional	CP 0,50

N.º máximo de viviendas:

182 viviendas

Edificabilidad:

La edificabilidad conferida por la MPNS-03 al Sector Las Tinajas II es de 0,35 m²/m².

Puesto que la superficie real del Sector, después de medición topográfica, es de 91.209,44 m² el aprovechamiento del Sector es:

$$91.209,44 \times 0,35 = 31.923,30 \text{ m}^2 \text{ edificables en el uso predominante}$$

Aprovechamiento susceptible de apropiación (a.s.a.):

El aprovechamiento susceptible de apropiación es el 90% del Aprovechamiento definido, referido a la superficie del sector:

$$31.923,30 \times 0,90 = 28.730,97 \text{ u.a.l.}$$

Según el Art. 18.4 de la L5/98, entre los deberes de los propietarios de suelo urbanizable está el de

"... costear obligatoria y gratuitamente a la administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente; este porcentaje, que tiene carácter de máximo, podrá ser reducido por la legislación urbanística. Así mismo, esta legislación podrá reducir la participación de la administración actuante en las cargas de urbanización que correspondan a dicho suelo."

La LUCYL-5/99, es la legislación urbanística de aplicación y en su Art. 17 establece que los propietarios tendrán derecho a materializar el aprovechamiento que les corresponda respecto al permitido por el planeamiento urbanístico, y que será en suelo urbanizable, el resultante de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

Además establece que entre las obligaciones de los propietarios está la cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, una vez estén urbanizados éstos.

En la elaboración de este documento se han tenido en cuenta las determinaciones de la legislación vigente referentes a:

- Elaboración de Planes Parciales.
- Documentación de los Planes Parciales.
- Transmisión de las cesiones al Ayuntamiento.

6.2.2. Plan Parcial "Tinajas II" vigente.

En la actualidad se encuentra aprobado un Plan Parcial de desarrollo del sector en las condiciones previstas por las Normas Subsidiarias con anterioridad a la aprobación de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en el ámbito "Las Tinajas II" (MPNS-03), motivo por el cual se instrumentaliza la presente Modificación del Plan Parcial (MPP), que en el fondo supone la redacción de un nuevo Plan Parcial ajustado a las nuevas determinaciones de la MPNS-03.

6.2.3. Directrices de ordenación territorial de Valladolid y su entorno (DOTVAENT).

Las Directrices de Ordenación del Territorio del Entorno de Valladolid (DOTVAENT) fueron aprobadas mediante la Ley 10/1998, de 5 de diciembre y por tanto con posterioridad a la existencia del Plan Parcial "TINAJAS II". Independientemente son de aplicación al proponerse la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

La zona correspondiente al Sector definido, se encuentra incluida dentro de los límites de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID Y SU ENTORNO (DOTVAENT), motivo por el cual se procede a describir las condiciones que el citado documento recoge para el mismo, en su doble acepción, por un lado la Protección de Espacios, Paisajes y Lugares y por otro, su Desarrollo Territorial.

PROTECCIÓN DE ESPACIOS, PAISAJES Y LUGARES.

DIRECTRICES ORDENACIÓN 1.

PLANO h41-DOTP.

Se recogen dos tipos de zonas:

D.-ESPACIOS CON OTROS USOS (Tít. I, Cap. 4).

1.-USOS URBANOS.

Las determinaciones del DOTVAENT, en principio venían a recoger todos los planeamientos aprobados con anterioridad a su puesta en vigor. Desde este punto de vista, en la transmisión de los datos a los planos correspondientes, indudablemente se ha cometido un error, puesto que en lugar de recoger la totalidad del Sector aprobado, establece una zona como Cultivo de Secano paralela a la carretera C-610 que incluso alcanza a la actual urbanización del Sector "TINAJAS I".

Desde este punto de vista el Uso Urbano corresponde a la totalidad de la actual delimitación del Sector Plan Parcial vigente de las "TINAJAS II".

D.-ESPACIOS CON OTROS USOS (Tít. I, Cap. 4).

2.-CULTIVOS DE SECANO.

Corresponde a una zona aproximadamente paralela a la carretera C-610, con las reservas descritas anteriormente.

DESARROLLO TERRITORIAL.

DIRECTRICES ORDENACIÓN 2.

PLANO h41 -DOTU.

FONDOS DE PLANO.

USOS URBANOS.

A la vista de la documentación escrita y gráfica del DOTVAENT se puede concluir que el suelo del actual sector LAS TINAJAS II, con las salvedades descritas anteriormente, se encuentra recogido como de USO URBANO tanto desde la Protección de Espacios, Paisajes y Lugares, como de su Desarrollo Territorial y en cualquier caso la parte incorrectamente grafiada como Cultivo de Secano no posee ningún grado de PROTECCIÓN, y como se justificó en la Modificación Puntual de Normas MPNS-03, viene a respetar las condiciones establecidas por el DOTVAENT.

6.2.4. Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Ley 5/1999, de 8 de abril.

La comunidad autónoma de Castilla y León cuenta con un Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004) publicado en el BOCyL de 2 de marzo de 2004, como desarrollo de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que se remite al apartado siguiente en cuanto a los preceptos que se deben regir el desarrollo y determinaciones del Plan Parcial, como garante del cumplimiento de la LUCyL-5/99.

Por tanto, se considera fundamental la determinación de la superficie construible en el uso predominante para poder calcular a partir de la misma el estándar mínimo de aplicación para cada una de las dotaciones antes mencionadas.

La LUCYL-5/99 no establece en el sistema local de equipamientos una diferenciación entre usos determinados.

6.2.4. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Ley 22/2004.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004) fue publicado en el BOCyL de 2 de marzo de 2004, encontrándose en vigor en la actualidad. Por tanto, su entrada en vigor se produjo con posterioridad al inicio de la tramitación del expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial por parte el Ayuntamiento, pues el mismo fue entregado en el mes de enero de 2004.

El Reglamento establece unos mínimos que se debe respetar en cuanto a la ordenación general, establecidos por el Art. 122, donde de forma expresa indica:

2.-Para cada sector de suelo urbanizable delimitado, las Normas deben fijar, además de la delimitación, los parámetros de ordenación general:

- d) Sólo para los sectores con uso predominante residencial, densidades máxima y mínima de población, o números máximo y mínimo de viviendas edificables por cada hectárea del sector, que deben situarse entre 20 y 30 viviendas por hectárea, excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales, y pudiendo aplicarse también la regla establecida en el artículo 86.4.
- e) Sólo para los sectores de suelo urbanizable delimitado con uso predominante residencial, reserva para viviendas con protección pública, que debe ser igual o superior al 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo total del conjunto de dichos sectores, con un máximo del 50 por ciento.

Independientemente de lo indicado, la Modificación del Plan Parcial se deberá ajustar al cumplimiento del RUCyL-22/2004 y en concreto a los Art. 137, 138, 140 y 142 del mismo.

Así, la Modificación del Plan Parcial debe definir una ordenación detallada que deberá ajustarse a los preceptos contenidos por Art. 128 del RUCyL 22/2004, es decir:

1.-Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 127. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

2.-Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

3.-Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

3.-Las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

a) Al menos el 25 por ciento deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

4.-Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 105 y previendo al menos:

En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

Artículo 105.-Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos.

2.-Asimismo la reserva debe cumplir las siguientes condiciones:

b) En los sectores con uso predominante residencial, debe distribuirse en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales, con una superficie unitaria mínima de 500 metros cuadrados y de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. En su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función.

5.-Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

Artículo 106.-Reserva de suelo para el sistema local de equipamientos.

2.-Al menos el 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

6.-Determinación del aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

7.-División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiéndose las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas.

8.-Se puede incluir una Relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación conforme a la letra 4.c) del artículo 127.

9.-Se puede incluir una Señalamiento de plazos para cumplir los deberes urbanísticos, respectivamente conforme a la letra 4.d) del artículo 127.

6.3. Adecuación de la MPP al planeamiento vigente.

De acuerdo con el Art. 46.2 de la LUCYL-5/99, los Planes Parciales no podrán modificar las determinaciones de la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general que desarrollan.

El ámbito de la Modificación del Plan Parcial vigente corresponde con la delimitación del Sector "Las Tinajas II" calificado por la MPNS-03 como Suelo Urbanizable, al Noreste del municipio, con el Uso de RESIDENCIAL, de acuerdo con la reciente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en el ámbito "Las Tinajas II" de Villanueva de Duero, afectando al Sector "LAS TINAJAS II".

Los terrenos físicos del Sector que suman 91.209,44 m² pertenecen a un solo propietario, por lo que no se encuentra ningún inconveniente en la propia delimitación.

Al tratarse de una Modificación del Plan Parcial de iniciativa privada, cuyo objetivo es transformar el suelo urbanizable en suelo

urbano reglamentario, y siendo los terrenos del ámbito de promotor único, el propietario es competente para su redacción de acuerdo con el Art. 5 y 50 de la LUCYL-5/99.

6.4. Estructura de la propiedad en el sector.

Todos los terrenos incluidos en el sector son propiedad de un único titular:

Propietario	Superficie s/MPNS-03	Superficie Medición real
CONSTRUCCIONES		
NÚÑEZ RODRÍGUEZ, S.L.	91.209,44 m ²	91.209,44 m ²
TOTAL SUPERFICIE		91.209,44 m ²

Tras medición efectuada "in situ" por procedimientos informáticos se arroja una dimensión total de 91.209,44 m².

7.-ORDENACIÓN.

7.1. Objetivos generales de la Ordenación.

Aparte de los criterios expuestos con carácter general en el apartado 1.2. de la presente Memoria, la Ordenación que se proponen se ha desarrollado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La situación del sector, que resulta colindante por toda la margen Noreste con la trama urbana de la urbanización Tinajas I.

El objetivo a conseguir con la redacción de la presente MPP, de acuerdo con los antecedentes ya expuestos, es elaborar el planeamiento de desarrollo del Sector "Las Tinajas II", según las determinaciones de la MPNS-03, buscando:

a) Delimitación del área de planeamiento, adaptado a la MPNS-03 que desarrolla.

b) Diseño del sector RESIDENCIAL, con asignación de usos, y delimitación de sus zonas, regulación detallada de la intensidad de usos y tipología edificatoria, y en tal caso delimitación de sus Unidades de Actuación, de existir.

c) Señalamiento del Sistema Local de reservas de terrenos para las Dotaciones urbanísticas de espacios libres públicos en dimensiones según Art. 44.3.a) de LUCYL 5/99, y de acuerdo con el Art. 105 del RUCyL-22/2004.

Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 105 y previendo al menos, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

d) Fijación del Sistema Local de las reservas de terrenos para las Dotaciones urbanísticas de los Equipamientos, en dimensiones según Art. 44.3.a) de LUCYL-5/99 y de acuerdo con el Art. 106 del RUCyL-22/2004.

Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector, donde al menos el 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a titularidad pública.

e) El Sistema Local de reservas de terrenos para las Dotaciones urbanísticas del Viario Público, con el trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y sus conexiones con el exterior, con el señalamiento de alineaciones y rasantes, así como la reserva de aparcamientos, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector de forma que al menos el 25 por ciento deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

f) El diseño del Sistema Local para las Dotaciones urbanísticas de los Servicios urbanos, con determinación del trazado, dimensionamiento y características de las redes de abastecimiento, alcantarillado, energía eléctrica y del resto de infraestructuras necesarias para el Sector.

- g) Evaluación económica de la gestión urbanística, implantación de los servidos, y de la ejecución de la Urbanización.
- h) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiéndose las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas.
- i) Densidad edificatoria 20 viv/Ha.
- j) Determinación del aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

7.2. Criterios de la Ordenación.

Condicionantes impuestas por el planeamiento superior.

Que el planeamiento parcial es el escalón adecuado para establecer la ordenación detallada para el Suelo Urbanizable, como es el presente caso que nos ocupa.

Que es en el Planeamiento Parcial donde se determinan y plasman los objetivos, directrices y criterios de ordenación de dicho ámbito.

Condiciones de Ordenación:

De acuerdo con las directrices emanadas por la MPNS-03 y el RUCyL-22/2004, se redacta la reglamentaria Modificación del Plan Parcial, cuyos objetivos a alcanzar por este instrumento de Planeamiento de Desarrollo son los siguientes:

- 1.- Mantenimiento de la zona verde establecida por la MPNS-03 vigente. La citada zona verde (ELP) posee el carácter de VINCULANTE en la ordenación de la MPP.
- 2.- Mantenimiento de los tres viales que poseen carácter vinculante y estructuran la futura ordenación.
- 3.- Mantenimiento de las zonas de equipamientos e determinaban con carácter orientativo con respeto de la superficie.
- 4.- Señalamiento de ubicación de la Obligatoriedad de reservas del 10% del aprovechamiento lucrativo total para viviendas sujetas algún tipo de protección.
- 5.- Densidad edificatoria de 20 viv./Ha (Art. 122 RUCyL-22/2004).
- 6.- Los coeficientes de ponderación se adaptan al nuevo Art. 102 del RUCyL-22/2004, fijándose en 0,5 para dotacionales y 1,00 para el resto.
- 7.- Se destina el 50% de las reservas para equipamiento a titularidad pública en disposición del Art. 106 del RUCyL-22/2004.

Condiciones de Edificación.

La Modificación del Plan Parcial llega a desarrollar y a plasmar el modelo territorial diseñado por la MPNS-03 para esta zona, con la creación de un suelo residencial de media densidad, con tipología de Aislada/Pareada y Adosada.

7.3. Aprovechamiento del Sector.

Según se ha especificado en el apartado 6.2 de la presente Memoria, a la Modificación del Plan Parcial, se le adjudica una Edificabilidad Lucrativa de 0,35 m²/m².

El aprovechamiento, una vez homogeneizado y estableciendo los mismos coeficientes de los fijados por la MPNS-03, es el resultado de multiplicar la superficie real del Sector, después de medición topográfica, por la edificabilidad, es decir el aprovechamiento lucrativo del nuevo Sector es:

$$91.209,44 \times 0,35 = 31.923,30 \text{ u.a.l.m}^2$$

Reparto de aprovechamientos impuesto por las normas.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, los propietarios del sector tienen derecho al 90% del aprovechamiento medio del sector.

El Aprovechamiento del Sector es AM. Sup. Sector (S)

$$0,35 \times 91.209,44 \quad 31.923,30 \text{ u.a.l. } 100,00\%$$

El Aprovechamiento susceptible de apropiación: (a.s.a.)

$$90\% \text{ AT x Superficie. m}^2\text{s (Sector S),}$$

a.s.a.

$$\text{propietario } 0,90 \times \text{AM x } 91.209,44 \quad 28.730,97 \text{ m}^2\text{u.a.l. } 90,00\%$$

Las cesiones del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, serán las que establezca el Art. 18.4 de la LSRV/98, y el Art. 18 y 20 de la LUCYL- 5/99. La Cesión del 10% Municipal supone (C) = 10% AT x S.

$$0,10 \times \text{AT x } 91.209,44 \quad 3.192,33 \text{ m}^2 \text{ u.a.l. } 10,00\%$$

7.4. Análisis de alternativas. Solución Adoptada.

Si bien las condiciones de desarrollo, la clasificación y calificación urbanísticas contenidas en la citada MPNS-03, permiten una cierta variedad de opciones para la ordenación del sector, su situación, morfología, topografía, y la necesidad de dar continuidad a la trama urbana colindante, orientan notablemente el abanico de posibles soluciones.

En efecto, se han realizado diversos estudios de ordenación tendientes a materializar cifras de aprovechamiento próximas al máximo permitido, lo cual implica la adopción de parcelas de superficies próximas a 180 m² en adosada y 420 m² en aislada/pareada, algo superiores a los mínimos establecidos.

Los estudios realizados de ordenación tratan de materializar el aprovechamiento permitido, implicando adoptar la tipología de vivienda adosada o en hilera, agotando el 60% máximo que establecen las MPNS-03 y siendo el resto vivienda aislada/pareada.

En esta situación, una vez adoptada la decisión de establecer la ordenación en base a parcelas de superficie ajustada a normativa, para viviendas unifamiliares aisladas/pareadas, y vivienda adosada, el campo de posibles soluciones de ordenación se restringe notablemente. Si a ello sumamos la necesidad de economía de viario e infraestructuras, y la obtención de la mayor superficie posible de parcelas en orden a un mayor aprovechamiento, el campo de posibilidades resulta claramente limitado.

Con estas premisas, se ha adoptado una solución equilibrada, con un esquema muy ordenado y ortogonal que permite establecer una trama viaria racional manteniendo las determinaciones de la MPNS-03.

Dos viales principales y dos secundarios se proyectan octogonalmente a la calle de acceso como comunicación del viario del sector colindante, ya indicado en la MPNS-03. y otros dos vial paralelos a la carretera C-610 componen el viario principal. Varios ramales secundarios, estructuran la zonificación y permiten el acceso a todas las parcelas resultantes de la ordenación.

Las dotaciones se distribuyen uniformemente en el conjunto, situándose el parque público y zonas de recreo y expansión en una posición central, en un claro intento de diversificar los puntos de interés de la urbanización. Los aparcamientos se disponen a lo largo de los viarios, intentando que los mismos presten servicio de forma homogénea al conjunto. En la ordenación presentada las plazas de aparcamiento que aparecen grafadas tienen una superficie aproximada de 2,20 x 4,50 metros. También aparecen grafadas las plazas de minusválidos con las dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 metros.

Se prevé al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104, de forma que las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando que al menos el 25 por ciento deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

La ordenación adoptada, se adapta de forma natural a las características topográficas del terreno, evitando viales de fuerte pendiente en lo posible, adaptándose a la topografía, suavizando esas pendientes naturales.

También se busca un aprovechamiento racional (en función de la topología edificatoria adoptada) y adaptándose a las expectativas de mercado analizadas por el promotor.

La Ordenación propuesta se define y articula en tres estudios distintos de progresiva información, complementarios en su definición, y son los siguientes:

Estructura Urbanística y Sistemas Locales.

Zonificación.

Usos pormenorizados.

La estructura urbanística, establece reglamentariamente los elementos componedores mínimos de la estructura orgánica de una ordenación urbanística o de un área planeada, en función de sus actividades principales, dividiéndola en zonas en función de los usos asignados.

7.5. Zonificación.

La estructura urbanística de la Modificación que se propone, se organiza reglamentariamente a partir del uso global dominante Residencial definido, teniendo en cuenta la cuantía de exigencia de Sistemas Locales de acuerdo con el Art. 42. 2 de la LUCYL-5/99.

Así en el presente caso, la estructuración de nuestra Unidad Funcional, se compondrá de la siguiente ZONIFICACIÓN, articulados con el equipamiento de los sistemas públicos en forma de Sistemas Locales, que pasamos a exponer.

7.5.1. Zonificación.

ZONA RESIDENCIAL.

Se define una Zona RESIDENCIAL sobre la que se podrá desarrollar dos tipologías arquitectónicas en las siguientes condiciones: 60% en vivienda adosada y 40% en vivienda aislada/pareada con unos 49.967,54 m² de superficie que suponen el 54,78% del total, constituyendo el uso predominante del Sector con un Coeficiente de Ponderación en el Sector de CP = 1,00 y adjudicándole un aprovechamiento total de 30.802,15 m² edificables en el uso predominante, para construir un número máximo de 182 viviendas.

RESIDENCIAL AISLADA/PAREADA.

Se dedican al uso de zona RESIDENCIAL AISLADA/PAREADA unos 30.721,40 m², que suponen el 33,68% del total, constituyendo el uso predominante del Sector con un Coeficiente de Ponderación en el Sector de CP = 1,00 y adjudicándole un aprovechamiento total de 15.360,70 m² edificables en el uso predominante, para construir 73 viviendas aisladas/pareadas, con la ordenanza n.º 1 VA.

Se compone de seis Parcelas de uso Residencial Aislada/Pareada:

Parcela n.º 1-A, con una superficie de 3.207,45 m² brutos de parcela a ubicar 8 viviendas aisladas/pareadas con una edificabilidad lucrativa total de 1.603,73 m².

Parcela n.º 1-B, con una superficie de 5.001,15 m² brutos de parcela a ubicar 12 viviendas aisladas/pareadas con una edificabilidad lucrativa total de 2.500,58 m².

Parcela n.º 2, con una superficie de 5.763,40 m² brutos de parcela a ubicar 14 viviendas aisladas/pareadas con una edificabilidad lucrativa total de 2.881,70 m².

Parcela n.º 3, con una superficie de 5.074,25 m² brutos de parcela a ubicar 12 viviendas aisladas/pareadas con una edificabilidad lucrativa total de 2.537,12 m².

Parcela n.º 4, con una superficie de 3.607,69 m² brutos de parcela a ubicar 9 viviendas aisladas/pareadas con una edificabilidad lucrativa total de 1.803,85 m².

Parcela n.º 5, con una superficie de 4.467,45 m² brutos de parcela a ubicar 10 viviendas aisladas/pareadas con una edificabilidad lucrativa total de 2.233,73 m².

Parcela n.º 6, con una superficie de 3.600,01 m² brutos de parcela a ubicar 8 viviendas aisladas/pareadas con una edificabilidad lucrativa total de 1.800,01 m².

RESIDENCIAL ADOSADA.

Se dedican al uso de zona RESIDENCIAL ADOSADA unos 19.394,60 m², que suponen el 21,26% del total, constituyendo el uso predominante del Sector con un Coeficiente de Ponderación en el Sector de CP = 1,00 y adjudicándole un aprovechamiento total de 15.515,68 m² edificables en el uso predominante, para construir 109 viviendas adosadas.

Sobre estas parcelas se ubicará el 10% (del total de las viviendas) de vivienda sometida a algún régimen de protección, con la ordenanza n.º 2 VH.

Se compone de tres Parcelas de uso Residencial Adosada:

Parcela n.º 7, con una superficie de 6.067,48 m² brutos de parcela a ubicar 34 viviendas adosadas con una edificabilidad lucrativa total de 4.853,98 m².

Parcela n.º 8, con una superficie de 6.316,14 m² brutos de parcela a ubicar 36 viviendas adosadas con una edificabilidad lucrativa total de 5.052,92 m².

Parcela n.º 9, con una superficie de 7.010,98 m² brutos de parcela a ubicar 39 viviendas adosadas con una edificabilidad lucrativa total de 5.608,78 m².

Resumen de Zonificación

Zona	Superficie	%
Zona Residencial		
Aislada/pareada	30.721,40 m ²	33,68%
Adosada	19.394,60 m ²	21,26%
Suma Zonas Funcionales	50.116,00 m²	54,94%

7.5.2. Sistemas Locales.

Que en la solución propuesta se propone las siguientes reservas de suelo en función del artículo 44.3. de la LUCYL-5/99 y artículos 105 y 106 del RUCyL- 22/2004.

Los mencionados artículos exigen en suelo urbanizable delimitado, unas reservas de suelo de 20 (m²) metros cuadrados por cada 100 (m²) metros construibles en el uso predominante, tanto para espacios libres, como para equipamientos, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

Así mismo se reservan dos plazas de aparcamiento por cada 100 (m²) metros construibles del uso predominante, con la obligación de al menos una de ellas de uso público.

Según el apartado anterior 7.3 de esta Memoria, al Sector se adjudica una edificabilidad de 31.923,30 u.a.l.m², por lo que vamos a justificar las reservas de los Sistemas Locales sobre la totalidad de la edificabilidad, en los siguientes:

Sistema Local de Espacios Libres.

De acuerdo con lo expuesto, le corresponde una reserva de:

20 m ² x 319,23	6.384,66 m ²		
Espacios libres			
	Edificab.	Reservas	Propuesto
		Zonas Verdes	
		20 m ² /100 m ² C	
M.P.P.	31.923,30	6.384,66 m ²	9.395,92 m ²

Al presente nuevo Sector TINAJAS II se le asigna un Zona de 9.395,92 m² (como jardines y áreas de juego, con superficie mayor de 1.000 m². y con posibilidad de inscripción de un círculo de 20 m. de diámetro), que supone el 10,31%, compuesto por una gran parcela que mantiene el carácter VINCULANTE (en su ubicación, siendo su superficie superior a la determinada por la MPNS-03 de 9.386,79), y adjudicándole un Aprovechamiento lucrativo de 0,00 m², con un Coeficiente de Ponderación en el sector de CP = 0,00 según justificación expuesta en el apartado posterior 4. 1.- de este Capítulo. Titularidad PÚBLICA con ordenanza n.º 6 EV.

Sistema Local de Equipamiento.

De acuerdo con lo expuesto, le corresponde una reserva de:

20 m ² x 319,23	6.384,66 m ² .
----------------------------	---------------------------

La modificación que se propone supone frente a la situación vigente:

Equipamientos			
	Edificab.	Reservas	Propuesto
		Equipamientos	
		20 m ² /100 m ² C	
M.P.P.	31.923,30	6.384,66 m ²	6.834,97 m ²

Según el Art. 106.2 del RUCyL 22/2004, al menos el 50% de la reserva de equipamientos deberá ser de titularidad pública. De acuerdo con lo expuesto, al Plan Parcial le corresponde una reserva de 6.384,66 m², por los que y en función del RUCyL 22/2004, el 50% equivaldría a una superficie de 3.192,33 m², que en este caso corresponde a las parcelas n.º 11 y 12 con una superficie total de 3.373,43 m².

Se define una Zona de EQUIPAMIENTOS, públicos y privados, con uso de Dotacional, con una reserva de suelo de unos 6.834,97 m², que suponen el 7,49% del total, constituyendo el uso

predominante de dotaciones del Sector con un Coeficiente de Ponderación en el Sector de CP = 0,50 y adjudicándole un aprovechamiento lucrativo en el uso predominante de 1.038,46 m² edificables en el uso predominante, es decir y adjudicándole un Aprovechamiento lucrativo máximo de 2.076,92 m².

Se compone de tres Parcelas de uso Dotacional:

Parcela n.º 10, con una superficie de 3.461,50 m² brutos de parcela, para ubicar dotaciones sociales y comerciales con una edificabilidad lucrativa total de 1.038,46 m² en el uso predominante. Titularidad PRIVADA y ordenanza n.º 3 DOT.1.

Parcela n.º 11, con una superficie de 3.101,56 m² brutos de parcela, para ubicar dotaciones deportivas con una edificabilidad total de 496,25 m² en el uso predominante. Titularidad PÚBLICA con la ordenanza n.º 4 DOT.2/DOT.3.

Parcela n.º 12, con una superficie de 271,87 m² brutos de parcela, para ubicar dotaciones comerciales con una edificabilidad total de 43,50 m² en el uso predominante. Titularidad PÚBLICA con la ordenanza n.º 4 DOT.2/DOT.3.

Sistema Local de Servicios Urbanos.

Posee acceso a la carretera y vial de conexión con la Urbanización Tinajas 1, así como el sistema del abastecimiento y saneamiento que se encuentra resuelto desde la propia urbanización Tinajas 1, y que en cualquier caso estará compuesto por las redes de servicio de Abastecimiento de agua, e hidrantes, Alcantarillado, Distribución de energía eléctrica, Alumbrado público, Telecomunicaciones y varios, que toda vía pública de la MPP contará, el cual tiene capacidad suficiente para el desarrollo de todas las infraestructuras. Ordenanza N.º 5.

Parcelas Infraestructurales.

Dada la superficie del nuevo Sector, el mismo cuenta con superficie suficiente para ubicar la parcela de Infraestructuras urbanas.

Sistema Local de Comunicaciones.

Comprenderá la red de accesos de Vía Pública y de Itinerarios peatonales, con la implantación de la supresión de barreras arquitectónicas para las personas disminuidas, determinándose en la presente MPP diez viales con una superficie total de 25.011,01 m² (cuatro de ellos que por tener carácter VINCULANTE desde la MPNS-03, conservan su dimensión y trazado) en los que se incluye la reserva de zona de aparcamientos. Titularidad PÚBLICA con ordenanza n.º 7.

La red viaria conlleva, itinerarios peatonales, junto con la reserva de 638 uds., de las cuales habrá 320 plazas de aparcamiento público de titularidad pública, 6 de ellas para minusválidos.

A continuación se describen de forma más pormenorizado los elementos componentes del sistema viario:

Vial principal longitudinal (Vinculante).

Paralelo a la carretera VA-610 manteniendo las distancias determinadas por la demarcación de carreteras de la Junta de Castilla y León especificadas en el Plano n.º 6 de la documentación gráfica.

Vial longitudinal secundario.

Paralelo al anterior con una anchura de 11 m. determinado en el Plano n.º 6 de la documentación gráfica.

Viales transversales (vinculantes).

Articulan el conjunto del interior del nuevo Sector en forma de comunicación entre el vial longitudinal vinculante y el vial de acceso de la urbanización Las Tinajas 1, en un caso de forma perimetral a su límite y en los otros dos de forma perimetral a la Zona Verde, de forma que se produce la fragmentación del Sector impidiendo el desarrollo de grandes frentes de fachada en una proporción adecuada a la superficie y proporción del Sector, todo ello según las especificaciones del Plano n.º 6 de la documentación gráfica. Tienen una anchura de 11 m.

Reserva de Aparcamientos s/LUCYL-5/99.

De acuerdo con el Art. 128 del RUCyL-22/2004, los módulos mínimos de reserva para aparcamientos son los siguientes:

Se preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos en el uso predominante, en las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3.a) del Art. 104.

Por tanto, se toma como referencia la superficie de 10 m² para determinar la superficie total de aparcamiento, pudiéndose ubicar

sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando la siguiente regla:

– Al menos el 25 por ciento deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

A razón de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos del uso predominante, lo que resultarían 319 plazas, con 6 plazas para minusválidos.

Se prevé un número de plazas de aparcamiento en terrenos de uso y dominio público de 331 que superan el 25% de total.

En la ordenación presentada las plazas de aparcamiento que aparecen grafiadas tienen una superficie aproximada de 2,20 x 4,50 metros. Las plazas de minusválidos tendrán una dimensión mínima de 3,30 x 4,50 metros.

Resumen de Reservas

Zona	Superficie	%
S.L. Espacios libres públicos	9.395,92 m ²	10,31%
S.L. Equipamientos	6.834,97 m ²	7,49%
S.L. Comunicaciones Viario Público	24.862,55 m ²	27,26%
Suma Sistemas Locales	41.093,44 m²	45,06%
Suma Zonas Funcionales	50.116,00 m ²	54,94%
Suma Total	91.209,44 m ²	100,00%

7.5.3. Edificabilidad.

La Edificabilidad o aprovechamiento lucrativo de la MPP se localiza en la edificabilidad de la zona residencial y la de equipamientos, y cuenta con la necesaria y suficiente para materializar sus necesidades y exigencias.

De acuerdo con la MPNS-03 y en los términos por ella anunciados se propone al nuevo Sector TINAJAS II, una edificabilidad lucrativa bruta de:

Edificabilidad Lucrativa Bruta 31.923,30 m²

de Aprovechamiento Lucrativo u.a.l. (metros cuadrados edificables en el uso predominante 3 Residencial).

De acuerdo con el Art. 44.2.e) de la LUCYL-5/99, consideramos dicho Aprovechamiento Homogéneo como máximo, debiendo justificar su reparto para el ámbito, considerando dentro del Sector como uso predominante el Residencial adjudicándole el CP. (coeficiente de ponderación en el sector) de CP = 1,00 y para el uso de Equipamiento lucrativo el de CP = 0,50 en función de la adaptación al RUCyL 22/2004 Art. 102.a, considerando siempre para el resto de aprovechamientos no lucrativos el CP = 0,00, de la manera siguiente:

Área Residencial	CP	Área equipamientos	CP	Aprovechamiento Homogéneo máximo
30.876,38 m ² x	1,00	+ 2.076,92 m ² x	0,50=	31.914,84 m ² UAL

Así nos resulta que 31.914,84 m² UAH < 31.923,30 m². U.A.L. (de la MPNS-03).

Propuesta de Reparto de Edificabilidad s/MPNS-03.

Que de acuerdo con lo dicho en el apartado 7.3, los propietarios del sector tienen derecho al 90% del aprovechamiento medio del sector, en unidades m² (UAL) del uso Global Comercial.

1.–El Aprovecha de los terrenos Sector 31.923,30 m² (U.A.L.) 100,00%

2.–El Aprovechamiento susceptible de apropiación:

(a.s.a.) 90% Aprovechamiento.m²

a.s.a propietario = 0,90 x 31.923,30 = 28.730,97 m² (U.A.L.) 90,00%

3.–La Cesión del 10% Municipal supone

(C)=10%.A 0,10 x 31.923,30 = 3.192,33 m² (U.A.L.) (UAL) 10,00%

8.–INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES URBANAS.

8.1. Red viaria y de Estacionamiento.

De acuerdo con la descripción que en el apartado anterior se ha hecho del sistema de comunicaciones interior del sector, el correspondiente Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta las siguientes determinaciones técnicas generales, que tienen el

carácter de mínimos, para la ejecución de los diferentes componentes del sistema viario:

Calzadas:

En caso de acabado en hormigón se efectuará mediante:

- Explanada mejorada de espesor variable.
- Base de hormigón de 20 cm. de espesor.

En caso de firme de aglomerado se efectuará mediante:

- Explanada mejorada de espesor variable.
- Base de hormigón de 20 cm. de espesor.
- Aglomerado asfáltico de 4 cm. de espesor.

En caso de firme flexible se sustituirá la base de hormigón por una subbase de zahorra de 20 cm. de espesor y una base granular compactada al 95% del Proctor Modificado, y se empleará el mismo acabado superficial.

Aceras y Sendas Peatonales:

Losa de hormigón de 10 cm. Podrá optarse por otras soluciones de acabado (losas o adoquines de hormigón, hormigón visto "in situ", etc.).

Aparcamientos:

Se ejecutará de forma similar a las calzadas para tráfico rodado, pudiendo optarse por otras soluciones que estéticamente armonicen con el tratamiento del conjunto, siempre que se garantice la indeformabilidad del firme.

Obras exteriores:

Para la conexión con las infraestructuras exteriores al Sector, se adoptarán los criterios que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Duero, así como las condiciones técnicas que señale, y que habrán de establecerse y comunicarse a la Promotora del Sector con carácter previo a la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, documento en el que habrán de incluirse dichas obras.

8.2. Red de Abastecimiento de Agua, Riego e Incendios.

La red general del Sector se adaptará al esquema que se indica en el plano correspondiente, de la documentación gráfica que, básicamente, consta de acometida a la red municipal y distribución lineal por los Viales Principales. De este parten los ramales secundarios de servicio que atenderán al suministro de las diferentes parcelas establecidas.

El dimensionamiento deberá ser suficiente para el suministro del uso residencial y comercial.

Se plantea igualmente un sistema de riego separativo que acometerá a la red existente.

Caudales de cálculo.

Los caudales de cálculo serán los derivados de considerar como dotación la de 200 litros habitante/día, estimando 3 habitantes por vivienda, 100 litros/100 m² en zonas comerciales y uno cada 200 m² de zona verde o recreo.

Los coeficientes punta adoptados son de 1,5 para reflejar la incidencia del momento punta con respecto al consumo del día medio (1,6), siendo el coeficiente de cálculo resultante de 2,4.

A estos caudales de consumo punta normal, se superponen los correspondientes a hidrantes afectados, en su uso simultáneo, por el coeficiente correspondiente en cumplimiento del Apéndice 2 (2.2) de la NBE-CPI-96.

Tipología de la red.

El abastecimiento se resolverá mediante una red mayada con indefinición de sentidos y caudales instantáneos siguiendo las últimas disposiciones sanitarias.

Características de la red.

Todas las conducciones de abastecimiento para consumo humano del Sector serán de polietileno de baja densidad para uso alimentario, reforzado para una presión de trabajo de 6 Atm. Se prevé disponer válvulas de corte en pozos de registro para reparaciones y maniobras.

Asimismo, se instalarán tramos de desagüe controlados por válvulas en los puntos más bajos de la red y conectados con la red de alcantarillado general.

La construcción y características, tanto geométricas como de materiales que intervengan en cualquier elemento, se ajustarán a las disposiciones Municipales correspondientes.

Por compatibilidad de todas las instalaciones, la red de agua discurrirá enterrada bajo calzada y entre 0,50 y 1 metro de profundidad.

8.3. Redes de Saneamiento.

Se proyecta una red de saneamiento que recoja tanto las aguas procedentes de lluvia como las aguas sucias y usadas, es decir, una red de tipo unitario, en este caso.

El conjunto de aguas residuales es conducido a través de la red interior hasta la red municipal, con sección suficiente para la recogida de pluviales y aguas residuales del sector que ahora se desarrolla, es posible acometer.

Caudales de cálculo.

Para obtener la sección necesaria de la red general de saneamiento del Sector que ha de transcurrir a través del municipio se ha utilizado la fórmula de Prandtl-Colebrook*. En el cálculo hidráulico de conducciones se parte en general de las ecuaciones:

- Q (caudal circulante) = S (sección) x V (velocidad)
- $V = f(Rh, J)$. La velocidad es función del radio hidráulico en una conducción de pendiente J .

Datos de partida:

- Superficie del Sector n.º 7: 9,2 Ha.
- Superficie de viales (según ordenación propuesta): 5,05 Ha.
- Superficie de zonas verdes (carácter público y privado): 1,61 Ha.
- Superficie destinada a viviendas: 7,46 Ha.
- Superficie destinada a zona comercial: 4,50 Ha.

Q_r (Caudal residual) 200 litros 1 habitante 1 día
coeficiente punta día 2,5
coeficiente punta hora 2,5

Q_{ii} (Caudal lluvia)

- escorrentía viales 0,8
- escorrentía viviendas 1,0
- escorrentía zonas verdes 0,1

Q_r 534 habitantes x 200 litros x 2,5 x 2,5 / 86.400 sg 7.73 litros / sg. Q_l

$1(0,62 \text{ Ha.} \times 0,94 + 0,94 \text{ Ha.} \times 1 + 0,94 \text{ Ha.} \times 0,1) \times 120 \text{ litros}$ 312 litros/sg.

Total Caudal Tubería 7,73 l./sg. + 300 l./sg. = 320 litros/segundo
Desnivel = 5 metros

Longitud del ramal 420 metros

Por lo que la pendiente resultante de la tubería es de 2,10%

Con este dato se entra en la tabla "Tabulación fórmula Prandtl - Colebrook para tubería Uralita, y resulta un diámetro 400 para la pendiente 0,1% y un caudal máximo de 320 litros/segundo. La velocidad máxima será de 2,08 m./sg.

Tipología de la red.

El saneamiento se proyecta unitario y ramificado por todo el viario. Las alcantarillas recogen, vertidos de las calles, conduciéndolos a los colectores, y éstos al emisario que realiza la entrega.

Cada parcela vierte sus aguas residuales a la red en una o varias acometidas.

Características de la red.

La red ha sido esquematizada teniendo en cuenta que las velocidades de transporte deben estar comprendidas entre 0,5 y 3 m./sg. para tuberías de hormigón.

Ello ha conducido a dimensionar los conductos con las secciones reflejadas en el plano correspondiente. Se ha adoptado el criterio de utilizar secciones circulares para todos los 3 diámetros con la excepción del emisario. Los conductos serán de fibrocemento y hormigón. Las acometidas parcelarias serán de fibrocemento con junta elástica.

Los sumideros se situarán cada 50 metros al igual que los pozos de registro, y serán conducidos a estos últimos.

Las características geométricas y de materiales, así como la construcción de cualquier elemento de la red, seguirá las normas municipales.

Por compatibilidad de instalaciones, la red de saneamiento se establecerá por las calzadas.

La profundidad mínima de la red de saneamiento será de 1 metro, excepto en los puntos en que por adaptarse a la red municipal existente ello no sea posible.

8.4. Energía Eléctrica y Alumbrado.

La previsión de cargas para los distintos usos a efectos de dimensionamiento de las líneas es la siguiente:

a) Usos Comerciales y Equipamientos:

Comercial

6.264,27 m ² de superficie comercial	
3.162,71 m ² x 0,35 m ² /m ²	1.106,95 m ² const.
3.101,56 m ² x 0,23 m ² /m ²	713,36 m ² const.
Total	1.820,31 m² const.

50 W./m² x 1.820,31 m² const. 91 KW.

b) Viviendas:

Tipo de electrificación media:	5.500 W.
N.º de viviendas:	178 viviendas
Potencia total prevista:	979 KW.

c) Alumbrado Público:

De forma global se evalúa una necesidad de 3% sobre el consumo total del sector:

3% s/1.070 Kw. 33 Kw.

Los diferentes circuitos se diseñarán de modo que exista la posibilidad de alumbrado pleno y de media noche o utilizar reductores de consumo.

La intensidad lumínica no bajará de 7 lux en la red viaria.

La previsión total de cargas es de 1.103 Kw. Esta potencia total real demandada, tras la introducción del coeficiente de simultaneidad correspondiente a redes de baja tensión (1,00), queda como sigue:

Pct (Kw.) = 1,00 x Pt (Kw.) = 1,00 x 1.103 Kw. = 1.103 Kw.

Conocida esta potencia procederemos a obtener la densidad eléctrica por Km² realizando las equivalencias correspondientes:

Densidad (Kw. 1 Ha.)	Potencia de los C.T.	N.º de C.Transformación
60 Kw. 1 Ha.	630 KVA.	2 Pt/630

Para la previsión de local para el emplazamiento del centro de transformación se tendrán en cuenta los preceptos recogidos en el Art. 17 de Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

En lo que respecta a la red de alumbrado se prevén unos niveles de iluminación de 30 lux para todos los viales. Para las zonas peatonales, dentro del parque público, y zonas verdes, el nivel establecido es de 15 lux. Se considera de forma global, una necesidad del 3% sobre el consumo de viviendas, es decir 64 Kw.

Todas las redes se diseñarán de forma que la caída de tensión máxima sea del 5% en las de baja tensión. La intensidad máxima será de 325 amperios.

Conexiones con el exterior.

El suministro de energía eléctrica está garantizado a través de la línea de Media Tensión que transcurre cercana, sin más que prolongarla hasta el sector objeto de este documento. Se dispondrá un nuevo bloque de transformación en baja tensión, que será todo ello enterrado de acuerdo con los usos residenciales previstos, normativas sectoriales de aplicación y las Instrucciones de la Compañía Suministradora.

Tipología de la red.

Toda la red de media tensión será subterránea y de trazo apoyado en el Centro de Transformación 3 y distribución ramificada,

derivando del CC.TT., el cual se considera como centro de gravedad de las cargas, hasta alimentar los puntos de consumo.

El alumbrado público se resolverá mediante las luminarias correspondientes que serán alimentadas por red ramificada derivando del centro de mando municipal, alimentados desde circuitos de baja tensión, en puntos próximos al centro de transformación.

Características de la red.

El Centro de Transformación se proyecta de acuerdo con el Reglamento de Alta Tensión y las Normas de la casa distribuidora y será del tipo cabina subterránea, siendo éstas de hormigón armado. Su aparellaje está compuesto por grupos de celdas de tipo monobloque bajo envolventes metálicos. El equipamiento consistirá en formadores de 630 KVAS. para tensión nominal de 220 380 V y equipados de conmutador para cambio de tensión, estando refrigerados por aceite. Los cuadros de baja tensión tendrán cuatro salidas.

La red de media y baja tensión será subterránea siguiendo siempre zonas de dominio público. Se ejecutarán en sección normalizada por la Empresa Distribuidora, protegida con tubería en los cruces, siempre que se estime necesario. La red de media tensión será del tipo P3PFV-1 2.120 Kv. de 3 x 240 mm².

Se adoptará una marca homologado por la Compañía Suministradora. En la red de Baja Tensión, todas las líneas serán del tipo DN y tensión de 0,6 1 1 Kv. Se situarán a profundidad mínima de 0,6 m. entubada. El conductor neutro estará puesto a tierra en las proximidades del CC.TT.

La pareja de tubos, permiten su situación en un plano. En caso de mayor número, se situarán al tresbolillo, salvo en cruces especiales que podrán situarse en plano único.

La profundidad y ubicación de las canalizaciones serán las indicadas por Iberdrola y la Normativa Municipal al respecto.

Los datos de partida para el cálculo de la red de alumbrado público son los siguientes:

viales:	30 lux
zonas verdes y peatonales:	15 lux

La red de alumbrado dispone de centros de mando en armarios monobloque con interruptores programadores, contadores y demás aparellaje de protección y maniobra. A fin de conseguir ahorro de energía se establecerán los circuitos de forma que permitan apagar el 50% de las luminarias manteniendo una distribución uniforme.

Los circuitos se encontrarán entubados a profundidades de 0,40 metros. Las lámparas de viales serán de V.M.C.C. de 125 W. de potencia con sus equipos eléctricos complementarios. En viales se proyectan báculos de 9,00 m. de acero galvanizado, mientras en jardines se dispondrán de columnas de 3,5 metros.

8.5. Red de Telefonía.

Necesidades.

Se prevé una red para la instalación de 178 líneas para viviendas y 10 líneas para dotaciones. En total se prevén, como mínimo 188 líneas de teléfono.

Conexión con el exterior.

La conexión de la red de telefonía con el exterior se prevé en un punto de la línea que actualmente posee la C.T.N.E.

Tipología de la red.

La red de telefonía se realizará mediante ramificaciones de la arteria principal de 8 conductores en base 2, derivando de esta arteria principal, canalizaciones de 6, 4 y 2 conductos en función de la demanda a abastecer.

Cada 140 m. como máximo de estas redes, se proyectará una arqueta normalizada por la C.T.N.E. La Empresa Urbanizadora realizará las obras de canalización, siendo, como es costumbre, la mecanización por cuenta de la C.T.N.E.

Características de la red.

Toda la red se proyectará siguiendo las instrucciones de la C.T.N.E.

La obra civil a realizar por la Urbanizadora consistirá en la ejecución de las arquetas de hormigón armado, modelo normalizado por

la C.T.N.E., ejecución de zanjas y colocación de tubos de PVC de 110 y 63 mm. de diámetro con cable guala en base dos, posterior hormigonado y compactación de zanjas.

La construcción y características de los materiales a emplear en la ejecución de la red, se ajustarán a las disposiciones de la C.T.N.E., y a las Normas Municipales que existan al respecto.

Para el Proyecto de Urbanización se tendrá en cuenta la compatibilización de todos los servicios.

8.6. Parques y Jardines.

Se ha previsto la plantación de las zonas verdes arboladas, redes de riego, alumbrado público, tratamiento de los paseos peatonales, zonas de estancia y juegos, con pavimento de tierra dosificada y compactada, aspectos todos ellos que deberán ser definidos en el Proyecto de Urbanización correspondiente, de acuerdo con la Normativa Municipal al efecto.

Estas parcelas cumplen sobradamente lo marcado en el RUCyL-22/2004, tanto en lo que respecta a superficies mínimas como al tamaño del círculo que se puede inscribir.

9.-EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

9.1. Sector de Actuación.

El Sector de actuación es el incluido dentro del perímetro delimitado en la documentación gráfica de esta MPP, y que coincide con la delimitación contenida en la MPNS-03, que constituye el planeamiento actualmente vigente sobre el sector, tal como se ha expuesto en el Apto. 1.2. de esta Memoria.

9.2. Delimitación del Sector en Unidades de Actuación.

Por el momento se delimita una sola Unidad de Actuación y, en función de las dificultades que se puedan presentar en cuanto a la gestión del mismo, se podrán delimitar en su momento, si fuera necesario mayor número de éstas, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa legal vigente (LUCYL- 5/99 y RUCyL-22/2004).

9.3. Sistema de Actuación.

De acuerdo con el Art. 46.3 los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en el Art. 44 de la LUCYL-5/99, al tratarse de Normas Subsidiarias, el planeamiento vigente en el municipio.

De acuerdo con el Art. 44 de la LUCYL- 5/99, entre las determinaciones de ordenación detallada que el Plan Parcial debe establecer está la delimitación de las Unidades de Actuación para la gestión urbanística en el ámbito del Sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

Por tratarse de un único propietario, el Plan será financiado y ejecutado íntegramente por el mismo.

Por tanto y dado que el Plan Parcial es de iniciativa particular, y puesto que el promotor del mismo representa el 100% de la superficie del sector, se propone como sistema de actuación el de Concierto.

Según el Art. 78.1 de la LU 5/99:

"El sistema de concierto podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario.

En el Art. 78.2 del citado texto legal dice:

"En el sistema de concierto asumirá el papel de urbanizador el propietario único.

El Proyecto de Actuación establecerá las bases técnicas y económicas de esta actuación, y su ámbito abarcará una o varias unidades de actuación completas del mismo sector.

En definitiva, el Proyecto de Actuación deberá contener las determinaciones indicadas en el Art. 75 de la LUCYL-5/99.

La Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizados a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto de Actuación, así como en los Proyectos de Reparcelación y Urbanización cuando éstos no se contuvieran en el primero.

9.4. Cesiones.

9.4.1. Cesiones Obligatorias y Gratuitas de Carácter Local.

Las obligaciones de cesión de carácter local interiores al sector, por aplicación del Art. 18 y 20 de la LUCYL-5/99, y del Art. 106 del RUCyL 22/2004, se desdobra en:

Cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas.

Según el Art. 106.2 del RUCyL 22/2004, al menos el 50% de la reserva de equipamientos deberá ser de titularidad pública. De acuerdo con lo expuesto, al Plan Parcial le corresponde una reserva de 6.384,66 m², por los que y en función del RUCyL 22/2004, el 50% equivaldría a una superficie de 3.192,33 m², que en este caso corresponde a las parcelas n.º 11 y 12 con una superficie total de 3.373,43 m².

Parcela n.º 11, con una superficie de 3.101,56 m² brutos de parcela, para ubicar dotaciones deportivas con una edificabilidad total de 496,25 m² en el uso predominante. PÚBLICA.

Parcela n.º 12, con una superficie de 271,87 m² brutos de parcela, para ubicar dotaciones comerciales con una edificabilidad total de 43,50 m² en el uso predominante. PÚBLICA.

De las reservas previstas en este Plan Parcial, los terrenos de cesión se concretan en las siguientes zonas o parcelas:

Parcela	Zona	Superficie	%
13	S.L. Espacios libres públicos	9.395,92 m ²	10,31%
11	Equipamientos	3.101,56 m ²	3,40%
12	Equipamientos	271,87 m ²	0,30%
TOTAL RESERVA DE CESIONES		9.395,92 m²	10,31%
SUPERFICIE VIARIO Y ANEXOS		25.011,01 m²	27,42%
TOTAL SUPERFICIE CESIONES		34.406,93 m²	37,73%

9.4.2. Cesión 10% en concepto de aprovechamiento.

Cesión de los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados. Los propietarios tienen derecho o bien les corresponde el aprovechamiento resultante de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

Que de acuerdo con lo dicho en el apartado 8.3, los propietarios del sector tienen derecho al 90% del aprovechamiento medio del sector en unidades m² (UAL) del uso residencial.

1.-El Aprovechat. de los terrenos Sector 31.923,30 m² (U.A.L.) 100,00%

2.-El Aprovechamiento susceptible de apropiación:

(a.s.a.) 90% Aprovechamiento.m²

a.s.a. propietario = 0,90 x 31.923,30 = 28.730,97 m² (U.A.L.) 90,00%

3.-La Cesión del 10% Municipal supone

(C)=10% A 0,10 x 31.923,30 = 3.192,33 m² (U.A.L.) (UAL) 10,00%

De este total el 90% corresponde al aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por los titulares de los terrenos. Siendo el restante 10% de cesión al Ayuntamiento.

Este aprovechamiento (m² construidos de edificabilidad lucrativa referida al uso predominante) se concretará en el correspondiente Proyecto de Actuación, y en el acuerdo que al efecto haya sido concretado entre las partes.

Parcela n.º	Superficie m ²	Uso	Edificabilidad m ² /m ²	Aprovechamiento m ²	N.º Viv.	Titularidad
<i>Residencial Aislada/Pareada</i>						
1-A	3.207,45 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	1.603,73 m ²	8	Privado
1-B	5.001,15 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.500,58 m ²	12	Privado
2	5.763,40 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.881,70 m ²	14	Privado
3	5.074,25 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.537,12 m ²	12	Privado

Parcela n.º	Superficie m ²	Uso	Edificabilidad m ² /m ²	Aprovechamiento m ²	N.º Viv.	Titularidad
4	3.607,69 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	1.803,85 m ²	9	Privado
5	4.467,45 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.233,73 m ²	10	Privado
6	3.600,01 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	1.800,01 m ²	8	Privado
PARCIAL	30.721,40 m²	V.A.	0,5 m²/m²	15.360,70 m²	73	Privado
<i>Residencial Adosada</i>						
7	6.067,48 m ²	V.H.	0,8 m ² /m ²	4.853,98 m ²	34	Privado
8	6.316,14 m ²	V.H.	0,8 m ² /m ²	5.052,92 m ²	36	Privado
9	7.010,98 m ²	V.H.	0,8 m ² /m ²	5.608,78 m ²	40	Privado
PARCIAL	19.394,60 m²	V.H.	0,8 m²/m²	15.515,68 m²	110	Privado
<i>Equipamientos</i>						
10	3.461,54 m ²	DOT	0,60 m ² /m ²	1.038,46 m ^{2*}	-	Privado
11	3.101,56 m ²	DOT	0,32 m ² /m ²	496,25 m ^{2**}	-	Público
12	271,87 m ²	DOT	0,32 m ² /m ²	43,50 m ^{2**}	-	Público
PARCIAL	6.834,97 m²	-	0,32 m²/m²	1.093,60 m^{2*}	-	Privado
TOTALES	91.209,44 m²	-	-	31.914,84 m²	182	100

* Aprovechamiento lucrativo en el uso predominante correspondiente a la aplicación del CP (Coeficiente de Ponderación) de 0,50 a las superficies de equipamiento, siendo su aprovechamiento lucrativo de 2.076,92 m².

** Aprovechamiento público en el uso predominante correspondiente a la aplicación del CP (Coeficiente de Ponderación) de 0,50 a las superficies de equipamiento, siendo su aprovechamiento total (parcelas n.º 11 y 12) de 1.079,50 m².

Cuadro Resumen de zonificación. Usos, aprovechamiento y demás determinaciones del Plan Parcial

Parcela n.º	Superficie m ²	Uso	Edificabilidad m ² /m ²	Aprovechamiento m ²	N.º Viv.	%
<i>Residencial Aislada/Pareada</i>						
1-A	3.207,45 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	1.603,73 m ²	8	3,52
1-B	5.001,15 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.500,58 m ²	12	5,48
2	5.763,40 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.881,70 m ²	14	6,32
3	5.074,25 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.537,12 m ²	12	5,56
4	3.607,69 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	1.803,85 m ²	9	3,96
5	4.467,45 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	2.233,73 m ²	10	4,89
6	3.600,01 m ²	V.A.	0,5 m ² /m ²	1.800,01 m ²	8	3,95
PARCIAL	30.721,40 m²	V.A.	0,5 m²/m²	15.360,70 m²	73	33,68
<i>Residencial Adosada</i>						
7	6.067,48 m ²	V.H.	0,8 m ² /m ²	4.853,98 m ²	34	6,65
8	6.316,14 m ²	V.H.	0,8 m ² /m ²	5.052,92 m ²	36	6,92
9	7.010,98 m ²	V.H.	0,8 m ² /m ²	5.608,78 m ²	39	7,69
PARCIAL	19.394,60 m²	V.H.	0,8 m²/m²	15.515,68 m²	109	21,26
<i>Equipamientos</i>						
10	3.461,54 m ²	DOT	0,60 m ² /m ²	1.038,46 m ^{2*}	-	3,79
11	3.101,56 m ²	DOT	0,32 m ² /m ²	496,25 m ^{2**}	-	3,40
12	271,87 m ²	DOT	0,32 m ² /m ²	43,50 m ^{2**}	-	0,30
PARCIAL	6.834,97 m²	-	0,32 m²/m²	1.038,46 m^{2*}	-	7,49
<i>Espacios Libres</i>						
13	9.395,92 m ²	E.L.	-	-	-	-
PARCIAL	9.395,92 m²	E.L.	-	-	-	10,31
<i>Vialio y Anexos</i>						
Viales	24.862,55 m ²	VIA.	-	-	-	Público
PARCIAL	24.862,55 m²	VIA.	-	-	-	27,26
TOTALES	91.209,44 m²	-	-	31.914,84 m²	182	100

* Aprovechamiento lucrativo en el uso predominante correspondiente a la aplicación del CP (Coeficiente de Ponderación) de 0,50 a las superficies de equipamiento, siendo su aprovechamiento lucrativo de 2.076,92 m².

** Aprovechamiento público en el uso predominante correspondiente a la aplicación del CP (Coeficiente de Ponderación) de 0,50 a las superficies de equipamiento, siendo su aprovechamiento total (parcelas n.º 11 y 12) de 1.079,50 m².

9.5. Transmisión de las Cesiones.

La aprobación del Proyecto de Actuación además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, cuando contenga la reparcelación producirá los siguientes efectos inmediatos, que en caso contrario se derivarán de la ulterior aprobación del Proyecto de Actuación correspondiente:

- Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, en su caso.
- Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, siempre que quede establecida su correspondencia.
- Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al, pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Para la cesión de las obras de urbanización e instalaciones previstas por la Modificación del Plan Parcial se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

10.-ADMINISTRACIÓN ACTUANTE. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN.

10.1. Administración actuante.

En virtud de lo establecido en el Art. 3 y 50 de la LUCYL-5/99 y en el Art. 149 del RUCyL-22/2004, el Municipio es la Administración que ha de ejercer la actividad urbanística, y corresponde al Ayuntamiento la competencia para su tramitación e impulso, así como para acordar su aprobación inicial y provisional.

10.2. Tramitación.

La tramitación del expediente de la MPP, deberá ajustarse a lo dispuesto en los Arts. 52 y 54 de LUCYL-5/99, así como a los comprendidos entre el Art. 153 y 160 del RUCyL 22/2004 de donde se desprenden las siguientes fases de tramitación:

- Elevación del documento de la MPP al Ayuntamiento, para someterlo a su Aprobación Inicial, por Decreto de Alcaldía, al tratarse de un instrumento de desarrollo, según el Art. 21.j) de la LRBRL-7/1985 y su modificación L-11/99.
- Previamente al acuerdo del Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial de Estado y de la Comunidad Autónoma, informa de la Diputación Provincial e informa de la Consejería competente en material de ordenación del territorio, este último vinculante en los relativo al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización de período de información pública. Así mismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad, para su publicidad (apartado 4 del Art. 52 conforme a la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (B.O.C.y L. 12 jul. 2002).
- Exposición Pública, y publicación en el BOCYL. y BOP., y en el periódico de mayor circulación. (1 mes).
- Informe de las alegaciones y Aprobación Provisional por el Ayuntamiento en Pleno según el Art. 159 del RUCyL-22/2004, con las modificaciones que procedan.
- Remisión del expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático, según el Art. 160 del RUCyL-22/2004, todo ello diligenciado reglamentadamente por el Secretario del Ayuntamiento del documento aprobado Provisionalmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, para su Aprobación definitiva, y posterior publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la

Comunidad, así como del acuerdo, memoria de Ordenación, Índice y Ordenanzas, en el B.O.P., de acuerdo con el Art. 61 de la LUCYL-5/1999, por parte del órgano competente para su aprobación definitiva.

10.2. Efectos de su aprobación.

10.2.1. Publicidad.

La MPP del Sector Las Tinajas II de Villanueva de Duero, será público y cualquier persona podrá consultarlo e informarse de su contenido (Art. 144 de LUCYL-5/99).

10.2.2.- Ejecutoriedad.

La MPP será inmediatamente ejecutiva una vez publicada su aprobación definitiva reglamentariamente, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación completa en el BOP (Art. 60 de LUCYL-5/99).

10.2.3. Obligatoriedad.

Los particulares y la Administración quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta MPP, así como a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás, que le sean de aplicación. (Art. 62 de la LUCYL-5/99).

Valladolid, julio de 2004.-La Propiedad, (En representación de CONSTRUCCIONES NÚÑEZ RODRÍGUEZ, S.L.), Carlos Núñez.-El Arquitecto, José Ramón Sola Alonso.

11.-ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

11.1. Generalidades.

El presente Estudio económico pretende justificar los Gastos de Urbanización de acuerdo con el Art. 68 de la LUCYL-5/99, y la evaluación de los costes aproximados de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, con su distribución en el tiempo, en conexión y en programación con la etapa única prevista en el Plan Parcial.

11.2. Precios.

Los precios utilizados en la evaluación económica de los costes de urbanización, se entienden que están expresados en Euros constantes de NOVIEMBRE del 2003, por lo que será preciso efectuar las correspondientes actualizaciones, en función de la variación de los índices, que se produzcan a lo largo del tiempo.

11.3. Gastos de urbanización.

La evaluación económica de las obras de Urbanización e implantación de los servicios, de acuerdo con el Art. 55 del RP-78, para una superficie total del Sistema de Comunicaciones VIARIO de 24.862,55 m² y una superficie del Sistema de Espacios Libres de 9.395,92 m², teniendo en cuenta la contribución de las partidas que se habrá de ejecutar, incluyendo Gastos Generales, Beneficio Industrial y el IVA del 16%, se establece de la siguiente manera:

11.4. Presupuestos de las obras de urbanización.

Los Capítulos que se han considerado para el presente Estudio Económico Financiero son los siguientes:

- Explanación y pavimentación.
- Red de agua.
- Red de saneamiento.
- Red eléctrica y de alumbrado.
- Red de teléfono.
- Espacios libres permanentes.

CAPÍTULO I.-EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN.

1.1. Movimiento de tierras y demoliciones.

- m³ desbroce t. Vegetal120.000 €
- m³ cajeados80.000 €
- m³ de terraplenes150.000 €

1.2. Calzadas, aceras, y bordillos.

- m² de calzada300.000 €
- m² de acera120.000 €
- ml bordillos80.000 €

1.3. Señalización.	
1.- Ud de señalización horizontal.....	12.000 €
2.- Ud. de señalización vertical.....	6.000 €
Total Capítulo I.....	868.000 €
CAPÍTULO II.-RED DE AGUA.	
2.1. Movimiento de tierras.	
1.-m³ de excavación en zanja con p.p. de relleno y compactación	50.000 €
2.2. Canalizaciones.	
1.- ml. de tuberías de abastecimiento	100.000 €
2.3. Obras de fábrica.	
1.- Ud. de arquetas, válvulas ventosas, derivaciones, etc.	50.000 €
Total Capítulo II.....	200.000 €
CAPÍTULO III.-RED DE SANEAMIENTO.	
3.1. Movimiento de tierras.	
1.- m³ de excavación en zanja con relleno y compactación.....	60.000 €
3.2. Tuberías.	
1.- ml. de tubería diámetro superior a 300 mm.....	50.000 €
3.3. Obras de fabrica.	
1.- Pozo de registro y cámara de descarga automática.....	30.000 €
Total Capítulo III.....	140.000 €
2.4. Red de energía eléctrica y alumbrado.	
<i>2.1. Línea media tensión interna al Sector.</i>	
1.- ml. de zanja por media tensión según Normas de la Cia. Suministradora.....	50.000 €
2.- ml. de canalización de PVC.....	20.000 €
3.- Ud de arqueta de líneas y derivaciones	25.000 €
4.- ml. de cable por el interior.....	15.000 €
<i>2.2. Centro de transformación.</i>	
1.- Ud. de excavación y preparación terreno para la implantación de CT.....	6.000 €
2.- Ud. de caseta de hormigón prefabricado según normas de la Cia Suministradora	15.000 €
3.- Ud. de cables de MT de entrada y salida al CT	6.000 €
4.- Ud .de cables de MT de protección de CT	12.000 €
5.- Ud. de transformador	15.000 €
6.- Ud. de cuadros de BT	16.000 €
7.- Ud. de equipamiento, tierras, alumbrado	3.000 €
8.- ml. de obra civil subterránea para BT incluyendo zanjas y canaliza- ciones desde el CT, e incluso ar- quetas de registro.....	24.000 €
<i>2.3. Alumbrado-público.</i>	
1.- ml. de zanjas incluyendo tubo para red de alumbrado público	20.000 €
2.- Ud. de cimentaciones para columnas...	10.000 €
3.- ml. de cables para tendidos en el interior de canalizaciones de alumbrado público.....	15.000 €
4.- Ud. de columna de 4 ml. de altura	20.000 €

5.- Ud. de luminaria decorativa para alumbrado publico con lámpara.....	20.000 €
6.- Ud. de centro de mando y protección	6.000 €
Total Capítulo IV	300.000 €
2.5. Red de Telefonía.	
<i>5.1. Red de canalización.</i>	
1.- ml. de zanja por media tensión según Normas de la Cia. Suministradora.....	15.000 €
2.- Ud. de formación de cámaras y arque- tas de registro según normas de la Cia. Suministradora	35.000 €
Total Capítulo V.....	50.000 €
2.6. Espacios Libres Permanentes.	
<i>6.1. Zona verde de protección de viario.</i>	
1.- m² acondicionamiento de zona verde de protección de viario.....	100.000 €
<i>6.2. Zona verde interna del sector.</i>	
1.-m² acondicionamiento de zona verde interna del sector.....	132.000 €
Total Capítulo VI	232.000 €
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANI- ZACIÓN INTERIOR	
CAP 1.- EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	868.000 €
CAP 2.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.....	200.000 €
CAP 3.- RED DE SANEAMIENTO	140.000 €
CAP 4.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	300.000 €
CAP 5.- RED DE TELEFONÍA	50.000 €
CAP 6.- ESPACIOS LIBRES PERMANENTES	232.000 €
PRESUPUESTO TOTAL	1.790.000 €

Esta previsión incluye el coste de las obras de implantación de los servicios públicos que la Modificación del Plan Parcial prevé, sin perjuicio de los gastos que el Urbanizador podrá reintegrarse de acuerdo con Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de la parte que deban contribuir las Compañías suministradoras.

12.-NORMATIVAS URBANÍSTICAS. ORDENANZAS.

12.1. Disposiciones generales.

12.1.1. Ámbito de aplicación de la Modificación de Plan Parcial.

La presente Normativa tiene por objeto la regulación del Sector "Las Tinajas II" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de Duero (Valladolid).

12.1.2. Cumplimiento de las Normas Subsidiarias así como del resto del Marco Normativo.

La redacción del presente Plan se encuentra sujeta a las especificaciones impuestas en el Plan General del Municipio de Medina del Campo.

Desde el punto de vista urbanístico, la modificación puntual de Las Normas Subsidiarias en el ámbito "Las Tinajas II" de 2003 vigente determina el área de actuación como suelo urbanizable de uso residencial y cuyo desarrollo exige la aprobación previa del correspondiente Plan Parcial, que en este caso se instrumentaliza en forma de Modificación del Plan Parcial al existir uno aprobado previamente.

El uso característico es el Residencial, siendo el uso dominante "residencial", siendo otros usos permitidos los siguientes: deportivo, social, hostelería, talleres-almacenes, servicios del automóvil, garaje estacionamiento, dotacional, parques y jardines, ocio y cultura, y paseo y estancia.

12.2. Régimen urbanístico del suelo.

Las limitaciones generales en el ejercicio de la actividad urbanística y edificatoria vendrán impuestas por el cumplimiento de la normativa de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación y otras de rango superior que puedan afectar.

La presente Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Tinajas II" califica las zonas edificables y no edificables correspondientes a la totalidad de la actuación.

12.3. Normas de edificación y uso del suelo.

Las presentes normas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el RUCyL-22/2004.

Regulación Particular de la Edificación y los Usos.

Conceptos y Parámetros Utilizados.

Terminología.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente normativa se establecen los siguientes conceptos:

Normas Particulares de la Edificación en Zonas.

Normativa General.

Para todo lo que no esté especificado en la presente normativa, se considera de aplicación la normativa de edificación para el suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de Duero.

Normativa de Aplicación en todas las zonas.

Será de aplicación en todas las zonas la siguiente normativa:

1.-Generalidades y terminología.

Estas determinaciones reguladoras, son las condiciones a que ha de sujetarse el uso del suelo y la edificación, tanto en sus propias características como en su relación con el entorno.

A estos efectos, se entenderán aplicables los siguientes términos en el sentido que se determina.

Lindero: Líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía a la que da frente.

Linderos laterales son los restantes, denominándose testero el opuesto al frontal.

Superficie de la parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Parcela edificable: Se entiende por tal la comprendida dentro de las líneas de la alineación exterior.

Alineación exterior: Es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales, de las parcelas edificables.

Edificios colindantes: Son las construcciones aledañas al entorno.

Rasante: Es la línea que señala el planeamiento, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía.

Plano de fachada: Plano vertical que separa el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes permitidos, aleros y cornisas.

Línea de la edificación: Intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

Medianera: Paño de edificación, común a una construcción colindante, o que en edificaciones adosadas separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Separación de linderos: Distancia en cada punto del plano de fachada, entre ésta y el lindero de referencia más próximo, medida sobre una recta perpendicular a éste.

Retranqueo: Anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior.

Separación entre edificios: Dimensión de la distancia que separa sus fachadas.

Superficie ocupada: Superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

Superficie edificada total: Suma de las superficies edificadas en cada una de las plantas del edificio, entendiéndose por tal la comprendida entre los límites exteriores de cada una de dichas plantas.

Superficie edificable: Valor señalado en el planeamiento para limitar la superficie edificada total, que puede construirse en una parcela.

Edificabilidad: Es el cociente que expresa la relación entre la superficie total edificable y la superficie de la proyección horizontal del terreno.

Altura del edificio: Dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno.

Altura de cornisa: Se mide hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, con el plano de la fachada del edificio.

Cota de origen y referencia: Corresponde a la cota de nivelación de la planta baja, que se tomará como cota cero (0,00).

Altura máxima: La señalada como valor límite de la altura de la edificación.

Altura de piso: Distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta.

Planta sótano: Aquella en que más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada tiene su techo por debajo de la cota de planta del edificio.

Planta semisótano: Aquella en que más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada tiene el plano de suelo, inferior a la cota de planta baja y el plano de techo por encima de dicha cota. Su pavimento no podrá estar a cota inferior a un metro treinta centímetros. (1,30 cm.).

Planta baja: Aquella en que más de un cincuenta por ciento (50%) de su superficie edificada coincide con la cota de referencia del edificio.

Planta de piso: Planta situada por encima del forjado del techo de la planta baja.

Usos: Serán los establecidos por la presente normativa.

Edificación aislada: La que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.

Edificación entre medianeras: La que construida en una única parcela, tiene líneas de edificación coincidentes, al menos, con los linderos laterales.

Elementos Complementarios: Sólo se permitirán aquellas que den cobertura a las instalaciones necesarias para un buen funcionamiento de cada uso. En cualquier caso, no se admiten edificaciones auxiliares diferentes de la principal que supongan un aumento del porcentaje máximo de ocupación establecido.

Aplicación General de las Normas de cada Zona.

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción en cualquier aspecto en una determinada zona, prevalecerá aquella que cumpla el menos aprovechamiento.

Normas Complementarias.

En el cómputo de la altura máxima reguladora no se incluyan las alturas de chimeneas, antenas y aparatos o instalaciones especiales necesarias para las funciones de las actividades que se han de realizar, siempre que no supongan un incremento de la edificabilidad permitida.

Los espacios destinados a aparcamiento y servicios del automóvil podrán ser cubiertos con elementos de protección abiertos que no supongan una obra permanente de edificación.

Normas de Usos.

Con carácter general, los usos vienen reglamentados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de Duero, concretándose en la presente Modificación Puntual, aquellos a los que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrollados en los espacios que tendrá dispuestos el futuro Plan Parcial. Los usos admitidos serán los siguientes:

Los espacios edificables pueden ser destinados a los siguientes usos:

Residencial.

Dotacional.

Terciario.

Dotacional.

Los espacios no edificables pueden ser destinados a los siguientes usos:

Viario y Comunicación.

Espacios libres.

RESIDENCIAL.

Es el que sirve para proporcionar alojamiento a las personas. Se podrá desarrollar en las siguientes tipologías:

Vivienda Unifamiliar Adosada 60%

Vivienda Aislada-Pareada 40%

Usos admitidos

Vivienda Unifamiliar Adosada

Vivienda Unifamiliar Aislada-Pareada

Garaje-Estacionamiento en Superficie, P. Baja, P. Sótano

Dotacionales

Parques y Jardines

Paseo y Estancia

Viario y Comunicación

Servicio Urbanos

DOTACIONAL.

Corresponde a este uso el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público y comprende los usos de:

Terciario

Con los usos de:

Comercio

Hostelería

Administrativo

Oficina

Salas de reunión

Dotacional

Es uso dotacional el que corresponde a actividades destinadas a proporcionar servicios complementarios a las personas y comprende los de:

Educación

Cultura

Ocio

Salud

Bienestar social

Deporte

Religioso

Servicios urbanos

Se admiten además los siguientes usos:

Vivienda Dependiente del usos principal

Garaje-Estacionamiento

Parques y Jardines

Paseo y Estancia

Viario y Comunicación

ESPACIOS LIBRES.

Comprende los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con usos mínimos de Kioscos, recreo y expansión, así como concesiones públicas de locales de reunión y aseos, en una sola planta, con dominio de espacio al aire libre.

Los usos admitidos son los siguientes:

Comercial-Oficinas Posibles instalaciones comerciales al aire libre (es admisible el uso comercial, cuando se trate de Kioscos o similares en régimen de concesión)

Garaje-Estacionamiento En superficie y perimetral a vías

Dotacionales Equipamiento: Paseo y estancia
Deportivo al aire libre Servicios urbanos

Zonas verdes

VIARIO Y COMUNICACIÓN.

Son los espacios destinados a los movimientos de personas y vehículos, así como el estacionamiento de éstos.

Uso formado por el uso dominante de "Viario Público" admitiéndose además y pudiéndose superponer a este uso el de "Paseo y Estancia".

Los usos admitidos son:

Garaje-Estacionamiento En superficie y perimetral a vías

Dotacionales Equipamiento: Paseo y estancia

Otros Servicios Urbanos

Infraestructurales

Se determina en cada caso las dimensiones y características de la red viaria y el número de plazas de aparcamiento, cuyas dimensiones serán de dos metros veinte centímetros (2,20 cm.) por cuatro metros cuarenta centímetros (4,40 cm.)

Normas de Diseño y Construcción Común a Edificios, Locales e Instalaciones.

Condiciones Técnicas de las Obras en Relación con las Vías Públicas.

Licencias: Estarán sujetos a previa licencia municipal.

Construcciones de parcelas: Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar.

Condiciones de la Edificación:

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de las más alta de las edificaciones, si estas tienen locales viveros, o a la mitad del diámetro, si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. La superficie construida en semisótano no es computable, cuando se destine a aparcamiento o a instalaciones.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas, ni cuerpos volados.

CONDICIONES GENERALES.

Son aquellas que deberán cumplir todas las edificaciones, además de las particulares de cada zona.

CONDICIONES DE VOLUMEN.

Determinan las limitaciones a que han de sujetarse las dimensiones de la parcela y la edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones.

Parcela: Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, con el señalamiento de la edificabilidad u otras condiciones bajo las que se hubiera edificado.

La segregación de fincas en que existiera edificación, deberá hacerse con la indicación de la parte de edificabilidad que se correspondiera y ya consumida por dicha edificación. Si la totalidad de ella estuviera agotada será posible la segregación pero realizando la anotación de que la finca segregada no es edificable y sólo se podría destinar a espacio libre o viario.

No se permitirá la segregación de parcelas que no cumplan la condición de mínima.

Alturas: Cuando se establezca la altura en dos unidades, número de plantas y unidades métricas, deberán respetarse ambas como máximo admisible.

En los casos en que se señale como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla.

Por encima de la altura máxima de cornisa, no podrán elevarse otras construcciones que no sean de barandillas, antepechos o elementos funcionales.

Cómputo de la edificabilidad:

Elementos Computables.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

La superficie edificable de todas las plantas del edificio, con independencia de los usos a que se destinen, medida de acuerdo a lo señalado en la presente normativa.

Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que e la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos Excluidos.

Quedan excluidos del conjunto del volumen edificable:

La planta de sótano y semisótano siempre que su techo esté a una altura de un metro treinta centímetros (1,30 cm.) de la rasante del terreno medida en el eje de la fachada.

La superficie destinada a garaje y cuartos de instalaciones generales del edificio que se coloquen en planta baja siempre que su superficie construida total tenga un máximo de 40 m² construidos.

Las pérgolas o porches adosados o no a la edificación principal.

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los equipos exteriores a la edificación, tales como las bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que corresponden a escaleras, aparatos elevados o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de proceso, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc).

CONDICIONES DE USO.

Usos Prohibidos: Se prohíbe cualquier uso no incluido en los definidos por la presente normativa.

Usos Tolerados: Se tolerará el uso de dotaciones

Usos Obligados: Serán los especificados en el plano de zonificación del presente Plan Parcial y en la presente normativa.

CONDICIONES HIGIÉNICAS.

Se observarán las normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

Ordenanza General de Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971 (BOE de 16 de marzo de 1971) y demás disposiciones complementarias.

Reglamentos de Actividades Clasificadas.

Reglamento de Policía de Aguas y Cauces, y demás disposiciones complementarias.

Ventilación: Deberá asegurarse en cada caso la ventilación de los locales, natural o forzada, admitiéndose esta última en los espacios como aseos, baños, cuartos de calefacción, basura y trastero.

Iluminación: Deberá asegurarse en cada caso la iluminación necesaria. Ningún local podrá contar con un nivel de iluminación

artificial inferior a cincuenta lux (50 lux), medido sobre un plano horizontal a setenta y cinco centímetros (75 cm.) del suelo.

Combustibles sólidos: Las calderas y quemadores, cumplirán con la Normativa que les es propia, y contarán con los filtros y medidas correctoras propuestas suficientes para adecuar la emisión de humos, gases y otros contaminantes atmosféricos.

Evacuación de aguas residuales: Cuando la instalación reciba aguas procedentes del uso de garaje, aparcamientos o actividades semejantes, se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas, antes de la arqueta o pozo general de registro.

Condiciones de los locales: Todo local contará con aseos independientes para los dos sexos, disponiéndose un retrete, un lavabo y una ducha para cada veinte (20) trabajadores o fracción, si el número de éstos fuera inferior a tres (3) se dispondrá de un solo aseo, con inodoro y lavabo.

Todo espacio de circulación, como escalera, pasillo, etc, tendrá un ancho no inferior a un metro (1,00 m.).

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA EL FUEGO.

Se ajustarán a lo dispuesto en el NBE-CP/96, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

Son condiciones estéticas las que se imponen a la edificación con el propósito de mejorar la imagen general.

Las construcciones proyectadas deberán integrarse en el paisaje utilizando los recursos arquitectónicos y la elección juiciosa de materiales y colores.

Tanto las paredes medianeras, como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a la composición y colores utilizados, y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entienden por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres deberán tratarse en todas sus zonas, de forma que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc.

Fachadas: Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Las fachadas se construirán preferentemente con materiales que exijan una conservación mínima en las fábricas y carpinterías.

Cerramientos: Las parcelas podrán cerrarse con vallas, compuestas por elementos ciegos de una altura máxima de cincuenta centímetros (50 cm.) completadas, en su caso, mediante protecciones diáfanas, pantallas vegetales o similares, hasta una altura máxima total de dos metros cincuenta centímetros (2,50 cm.).

Entorno: Las obras deberán proyectarse teniendo en cuenta la topografía del terreno y la vegetación existente, así como la incidencia en el soleamiento y ventilación de las construcciones.

12.4. Normas particulares de cada zona.

Para la determinación de las condiciones de usos, se estará a lo señalado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villanueva de Duero. En aquellos aspectos no contemplados en el planeamiento general, se señalan y concretan a continuación con aplicación al nuevo Plan Parcial "TINAJAS II".

Se relacionan a continuación las ordenanzas que regulan las diferentes zonas:

ORDENANZA N.º 1 UNIFAMILIAR ADOSADA V.H.

Se establece para la Zona de Uso Residencial, en tipología de vivienda unifamiliar adosada.

Tipología Edificatoria.

Sólido capaz: altura: B+I con posibilidad de uso bajo cubierta de 30º

Edificabilidad: 0,8 m²/m². En sótano y semisótano no computa edificabilidad y en planta baja tampoco la superficie destinada a garaje, trastero e instalaciones con una superficie construida máxima de 40 m²

Parcela mínima: 175 m²

Retranqueos: 4 m. al frente de parcela
3 m. al fondo de parcela
En viviendas en esquina el retranqueo lateral será libre

Ocupación: 75% máximo de parcela

Usos admitidos.

Condiciones de uso, de acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes coincide con la definición del Uso VIVIENDA con la tipología de Vivienda Unifamiliar Adosada, admitiéndose además los siguientes usos:

Garaje-Estacionamiento Superficie, P. Baja, P. Sótano
Dotacionales
Parques y Jardines
Paseo y Estancia
Viario y Comunicación
Servicios urbanos

ORDENANZA N.º 2 UNIFAMILIAR AISLADA-PAREADA V.A.

Se establece para la Zona de Uso Residencial, en tipología de vivienda unifamiliar aislada y/o pareada.

Tipología Edificatoria.

Sólido capaz: altura: B+I con posibilidad de uso bajo cubierta de 30º

Edificabilidad: 0,5 m²/m². En sótano y semisótano no computa edificabilidad y en planta baja tampoco la superficie destinada a garaje, trastero e instalaciones con una superficie construida máxima de 40 m²

Parcela mínima: 400 m² y frente 10 m.

Retranqueos:

Viv. Aislada 4 m. al frente de parcela
3 m. laterales y fondo de parcela

Viv. Pareada 4 m. al frente de parcela
3 m. al fondo de parcela
3 m. al lateral que no se adosa la vivienda

Ocupación: 50% máximo de parcela

Uso admitidos.

Condiciones de uso, de acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes coincide con la definición del Uso VIVIENDA con la tipología de Vivienda Unifamiliar Adosada, admitiéndose además los siguientes usos:

Garaje-Estacionamiento Superficie, P. Baja, P. Sótano
Dotacionales
Parques y Jardines
Paseo y Estancia
Viario y Comunicación
Servicios urbanos

ORDENANZA N.º 3 ZONA DOTACIONAL DOT. 1.

Se corresponde a los ámbitos definidos en el Plan Parcial como ZONAS DE EQUIPAMIENTOS.

Tipología Edificatoria.

Sólido capaz: altura: B+I y 7 m. con posibilidad de uso bajo cubierta de 30º

Edificabilidad: 0,60 En sótano y semisótano no computa edificabilidad así como en planta baja para instalaciones generales y aparcamientos al servicio del edificio

Parcela mínima: 100 m²

Retranqueos: 3 m. a fondo de parcela con frente y lateral libre

Ocupación: Libre

Usos admitidos.

Uso que se constituye como un zona de actividades sociales, formado fundamentalmente por los usos Terciario y Dotacional admitiéndose los siguientes usos:

TERCIARIO.

Corresponde a este uso el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público y comprende los usos de: Comercio, Hostelería, Administrativo, Oficina, Salas de reunión.

DOTACIONAL.

Es uso dotacional el que corresponde a actividades destinadas a proporcionar servicios complementarios a las personas y comprende los de: Educación, Cultura, Ocio, Salud, Bienestar Social, Deporte, Religioso, Servicios urbanos.

Se admiten además los siguientes usos: Vivienda (Dependiente del usos principal), Garaje-Estacionamiento, Parques y Jardines, Paseo y Estancia, Viario y Comunicación.

ORDENANZA N.º 4 ZONA DOTACIONAL DOT. 2/DOT. 3.

Se corresponde a los ámbitos definidos en el Plan Parcial como ZONAS DE EQUIPAMIENTOS.

Tipología Edificatoria.

Sólido capaz: altura: B+I y 7 m. con posibilidad de uso bajo cubierta de 30º

Edificabilidad: 0,32 En sótano y semisótano no computa edificabilidad así como en planta baja para instalaciones generales y aparcamientos al servicio del edificio

Parcela mínima: 100 m²

Retranqueos: 3 m. a fondo de parcela con frente y lateral libre

Ocupación: Libre

Usos admitidos.

Uso que se constituye como un zona de actividades sociales, formado fundamentalmente por el uso Dotacional admitiéndose los siguientes usos:

TERCIARIO.

Corresponde a este uso el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público y comprende los usos de: Oficina, Salas de reunión.

DOTACIONAL.

Es uso dotacional el que corresponde a actividades destinadas a proporcionar servicios complementarios a las personas y comprende los de: Cultura, Ocio, Deporte, Religioso, Servicios urbanos.

Se admiten además los siguientes usos: Vivienda (Dependiente del usos principal), Garaje-Estacionamiento, Parques y Jardines, Paseo y Estancia, Viario y Comunicación.

ORDENANZA N.º 5 SERVICIOS URBANOS.

Se corresponde a los ámbitos definidos en el Plan Parcial como uso admitido en la Zona de Uso Residencial.

El citado equipamiento, se integrará en coherencia con las anteriores áreas, con las siguientes características:

Carecen de edificabilidad propiamente dicha, que se limitará a la necesaria para materializar el uso de "Servicios Urbanos".

Altura máxima 4 m., salvo en elementos de ornamentación, para su ambientación al entorno

N.º de Plantas 1 Planta

ORDENANZA N.º 6 ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS E.V.

Se corresponde a los ámbitos definidos en el presente Plan Parcial como ZONA VERDE.

Carece de edificabilidad concreta, disponiendo del necesario suficiente para materializar los usos mínimos de Kioscos recreo y

expansión, así como concesiones públicas de locales de reunión y aseos, en una sola planta, con dominio de espacio al aire libre, con las siguientes características:

Altura máxima: Una planta, 4 m. para las instalaciones permitidas, salvo instalaciones deportivas, adornos y decoración

Uso formado por los usos dominantes de "Parques y Jardines" admitiéndose con condiciones los siguientes usos:

Comercial-Oficinas Posibles instalaciones comerciales al aire libre (es admisible el uso comercial, cuando se trate de Kioscos o similares en régimen de concesión)

Garaje-
Estacionamiento En superficie y perimetral a vías.

Dotacionales Equipamiento: Paseo y estancia Deportivo al aire libre Servicios urbanos.

Zona verde

ORDENANZA N.º 7 VIARIO Y COMUNICACIÓN.

Uso formado por el uso principal de "Viario Público" admitiéndose además y pudiéndose superponer a este uso el de "Paseo y Estancia".

Garaje-
Estacionamiento En superficie y perimetral a vías

Dotacionales Equipamiento: Paseo y estancia

Otros Servicios Urbanos

Infraestructurales

ÍNDICE

ANTECEDENTES.

- 1.-Encargo.
- 2.-Redactor.
- 3.-Objeto.

1.-Criterios Generales.

- 1.1.-Introducción.
- 1.2.-Objetivos y criterios de la Modificación del Plan Parcial.
- 1.3.-Fundamentos de derecho.
- 1.4.-Documentos que componen esta Modificación del Plan Parcial.

2.-Conveniencia y oportunidad de la redacción de esta modificación del Plan Parcial.

3.-Delimitación del Sector.

- 3.1.-Naturaleza y ámbito de aplicación.
- 3.2.-Determinaciones de las Normas Subsidiarias.
- 3.3.-Clasificación de los terrenos según el Planeamiento Vigente.
- 3.4.-Dimensiones de la delimitación.
- 3.5.-Límites del sector.
- 3.6.-Documentos de trabajo
- 3.7.-Sistema de Actuación.

4.-Información Urbanística. Estructura y medio físico.

- 4.1.-Introducción.
- 4.2.-Situación y Comunicaciones. Generalidades.
- 4.3.-Medio físico. Condiciones Atmosféricas y Climáticas.
- 4.4.-Descripción y Características de la Actuación.
- 4.5.-Topografía.
- 4.6.-Usos y Edificaciones Existentes.

5.-Infraestructura Urbanística.

- 5.1.-Accesos y Comunicaciones.
- 5.2.-Abastecimiento de Agua.
- 5.3.-Red de Saneamiento.
- 5.4.-Suministro de Energía Eléctrica.
- 5.5.-Teléfonos.

6.-Situación Jurídica y Urbanística.

- 6.1.-Justificación del Planeamiento.
- 6.2.-Adecuación al Planeamiento Vigente.
 - 6.2.1.-Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el ámbito "Las Tinajas II" (MPNS-03).
 - 6.2.1.1.-Determinación de usos y niveles de intensidad.
 - 6.2.1.2.-Condiciones urbanísticas del Sector.
 - 6.2.2.-Plan Parcial "Tinajas II" vigente.
 - 6.2.3.-Directrices de ordenación territorial de Valladolid y su entorno (DOTVAENT).
 - 6.2.4.-Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril.
 - 6.2.4.-Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Ley 22/2004.
- 6.3.-Adecuación de la MPP al planeamiento vigente.
- 6.4.-Estructura de la propiedad en el sector.

7.-Ordenación.

- 7.1.-Objetivos generales de la Ordenación.
- 7.2.-Criterios de la Ordenación.
- 7.3.-Aprovechamiento del Sector.
- 7.4.-Análisis de alternativas. Solución adoptada.
- 7.5.-Zonificación.
 - 7.5.1.-Zonificación.
 - 7.5.2.-Sistemas Locales.
 - 7.5.3.-Edificabilidad.

8.-Infraestructuras e instalaciones urbanas.

- 8.1.-Red Viaria y de Estacionamiento.
- 8.2.-Red de Abastecimiento de Agua, Riego e Incendios.
- 8.3.-Redes de Saneamiento.
- 8.4.-Energía Eléctrica y Alumbrado.
- 8.5.-Red de Telefonía.
- 8.6.-Parques y Jardines.

9.-Ejecución del Plan Parcial.

- 9.1.-Sector de Actuación.
- 9.2.-Delimitación del Sector en Unidades de Actuación.
- 9.3.-Sistemas de Actuación.
- 9.4.-Cesiones.
 - 9.4.1.-Cesiones Obligatorias y Gratuitas de carácter laboral.
 - 9.4.2.-Cesión 10% en concepto de aprovechamiento.
- 9.5.-Transmisión de las Cesiones.

10.-Administración actuante. Tramitación y aprobación.

- 10.1.-Administración actuante.
- 10.2.-Tramitación.
 - 10.2.-Efectos de su aprobación.
 - 10.2.1.-Publicidad.
 - 10.2.2.-Ejecutoriedad.
 - 10.2.3.-Obligatoriedad.

11.-Estudio Económico-Financiero.

- 11.1.-Generalidades.
- 11.2.-Precios.
- 11.3.-Gastos de Urbanización.
- 11.4.-Presupuestos de las obras de urbanización.

12.-Normativas urbanísticas. Ordenanzas.

- 12.1.-Disposiciones generales.
 - 12.1.1.-Ámbito de aplicación de la Modificación de Plan Parcial.

12.1.2.-Cumplimiento de las Normas Subsidiarias así como del resto del Marco Normativo.

12.2.-Régimen Urbanístico del suelo.

12.3.-Normas de edificación y uso del suelo.

12.4.-Normas particulares de cada zona.

Ordenanza n.º 1 Unifamiliar Adosada V.H.

Ordenanza n.º 2 Unifamiliar Aislada-Pareada V.A.

Ordenanza n.º 3 Zona Dotacional DOT.1.

Ordenanza n.º 4 Zona Dotacional DOT.2/DOT.3.

Ordenanza n.º 5 Servicios urbanos.

Ordenanza n.º 6 Espacios libres E.V.

Ordenanza n.º 7 Viario y Comunicación.

2378/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

Edicto de resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), por el presente edicto se notifica las resoluciones del Excmo.Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, de desestimación de los recursos recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en la Sección de Disciplina Vial, C/ Victoria s/n, Edificio de la Policía Municipal, Valladolid (Teléfono y Fax: 983-426149).

Apellidos/Nombre	N.º expediente o boletín	Hecho denun.	Tipo infracción	Fecha recurso	Precepto infringido	N.º Decreto y fecha	N.º multa	Importe
Baz Fernández, Fernando	579552/2004	2	Grave	11/01/2005	100.3 RMT	00009146 29/10/2004	042471-7	92,00
Blanca Chana, Alberto	737808/2004	2	Leve	11/01/2005	100.4 RMT	00009146 29/10/2004	025745-0	36,00
Bofill Álvarez, Miguel Alejand.	510804/2004	4	Grave	09/02/2005	52.1 RGC	00000807 14/01/2005	055657-9	140,00
Cabeza Jiménez, Paloma	579840/2004	2	Leve	10/02/2005	100.1 RMT	00000142 03/01/2005	047392-3	60,00
Casado Ruiz, Eliecer	540026/2004	2	Leve	11/01/2005	63.1 RMT	00009146 29/10/2004	023808-9	30,00
Casado Ruiz, Eliecer	559059/2004	2	Leve	11/01/2005	63.1 RMT	00009146 29/10/2004	026034-4	30,00
De Frutos Vázquez, Víctor	742467/2004	2	Leve	11/01/2005	63.1 RMT	00009146 29/10/2004	026523-8	30,00
Dominguez Rojo, Javier	582031/2004	2	Leve	04/01/2005	100.1 RMT	00009798 11/11/2004	045101-0	60,00
Eusamio Aparicio, Fátima	546504/2004	6	Leve	17/01/2005	39.2.B LSV	00010083 25/11/2004	036753-9	42,00
García Abad, José	734409/2004	2	Leve	11/01/2005	100.15 RMT	00009146 29/10/2004	023800-4	60,00
García Fernández, Ramón José	710602/2004	2	Grave	11/01/2005	100.15 RMT	00008282 24/09/2004	018366-0	60,00
García San Miguel, Miguel Ánge.	557617/2004	2	Leve	04/02/2005	100.4 RMT	00010083 25/11/2004	035324-3	36,00
Gómez-Moreta Moreta, Andrés	710015/2004	2	Leve	20/12/2004	100.14 RMT	00008282 24/09/2004	025740-0	48,00
Huerta Valencia, Santiago	557279/2004	2	Leve	05/01/2005	100.15 RMT	00010083 25/11/2004	046966-0	60,00
Leal Vallecillo, Fabriciano	572502/2004	2	Leve	10/02/2005	100.2.B RMT	00000142 03/01/2005	043735-9	48,00
Marcos Navarrete, M. Esperanz.	546981/2004	6	Leve	27/01/2005	39.2.B LSV	00000142 03/01/2005	045627-5	42,00
Marina Garrido, José	507829/2004	4	Grave	15/07/2004	52.1 RGC	00004276 11/05/2004	015574-3	300,00
Martínez Arnaiz, Alfonso	509914/2004	4	Muy grave	30/12/2004	52.1 RGC	00010083 25/11/2004	039839-1	380,00
Martín Pascual, Francisco Javi.	733564/2004	2	Grave	11/01/2005	100.F RMT	00009146 29/10/2004	016573-6	92,00
Pelayo de la Gándara, M.ª Ange.	724747/2004	2	Grave	10/01/2005	100.19.G RMT	00009146 29/10/2004	018287-4	92,00
Peñas Ramos, Jesús Óscar	540436/2004	2	Leve	08/02/2005	100.15 RMT	00010776 13/12/2004	040178-0	60,00
Pérez Nieto, Eladio	730152/2004	2	Grave	12/01/2005	100.3 RMT	00010083 25/11/2004	035308-5	92,00
Pérez Nieto, Eladio	748495/2004	2	Leve	12/01/2005	47.2 RMT	00010083 25/11/2004	024612-8	60,00
Pinar Medina, Óscar	551224/2004	2	Grave	11/01/2005	100.18.B RMT	00009146 29/10/2004	030136-0	92,00
Prieto Herráez, O. Javier	567421/2004	2	Grave	11/01/2005	100.19.E RMT	00007963 17/09/2004	036947-0	92,00
Rovira Rovira, Enric	546679/2004	6	Leve	12/01/2005	39.2.B LSV	00009797 11/11/2004	039627-8	42,00
Sainz de la Roba, M. Josefa	583929/2004	3	Grave	25/01/2005	63.1 RMT	00010385 01/12/2004	047848-9	92,00
Talegón Pinilla, M. Carmen	587730/2004	2	Leve	06/02/2005	100.4 RMT	00000808 18/01/2005	051965-0	36,00
Velasco Merino, Juan Carlos	509979/2004	4	Grave	11/01/2005	52.1 RGC	00008775 21/10/2004	041088-3	300,00

Plazo de pago: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto.

Lugar y forma de pago:

1.-Ingreso o transferencia en la C.C. n.º 2104-0176-16-1100000038 del Ayuntamiento de Valladolid, abierta en la entidad bancaria Caja Duero, Agencia Urbana n.º 22, Pza. Santa Ana 6,

indicando en el documento de ingreso o transferencia el n.º de boletín, n.º de multa y matrícula del vehículo.

2.-Por giro postal dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Valladolid (Servicio de Tesorería y Recaudación, Pza. Santa Ana, 6), rellenando en el TEXTO del ingreso los siguientes datos: número de boletín, número de multa y matrícula del vehículo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

NOTA.-Los códigos que aparecen entre paréntesis se corresponden con los siguientes hechos denunciados:

- (01).- Incumplir las normas administrativas sobre conducción, circulación y transportes.
- (02).- Estacionamiento o parada en lugar prohibido.
- (03).- No respetar señales viarias o de los agentes.
- (04).- No respetar los límites de velocidad legalmente establecidos.
- (05).- Incumplir las normas sobre Seguridad Vial.
- (06).- Estacionar en zona de O.R.A. sin tarjeta o ticket válido.
- (07).- Estacionar en zona de O.R.A. sobrepasando el tiempo máximo autorizado.
- (08).- Alcoholemia.
- (09).- Infracciones cometidas sin vehículo.

Valladolid, 31 de marzo de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

2590/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección Disciplina Vial

Notificación de resoluciones desestimatorias de recursos de reposición interpuestos contra sanciones en materia de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), por el presente edicto se notifica la desestimación de los recursos recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en la Sección de Disciplina Vial, C/ Victoria s/n, Edificio de la Policía Municipal, Valladolid (Teléfono y Fax: 983-426149).

Sujetos	N.º multa	Importe	Ejercicio	Decreto
Elicer Casado Ruiz	23808-9	30,00€	2004	2059(02/03/2005)
Eladio Pérez Nieto	24612-8	60,00€	2004	2059(02/03/2005)
Alberto Blanca Chana	25740-0	48,00€	2004	2059(02/03/2005)
Elicer Casado Ruiz	26034-4	30,00€	2004	2059(02/03/2005)
Óscar Pinar Medina	30136-0	92,00€	2004	2059(02/03/2005)
Eladio Pérez Nieto	35308-5	92,00€	2004	2059(02/03/2005)
Miguel Ángel García San Miguel	35324-3	36,00€	2004	2059(02/03/2005)
O. Javier Prieto Herráez	36947-0	92,00€	2004	2059(02/03/2005)
Alfonso Martínez Arnaiz	39839-1	380,00€	2004	2059(02/03/2005)
Juan Carlos Velasco Merino	41088-3	300,00€	2004	2059(02/03/2005)
Fernando Baz Fernández	42471-7	92,00€	2004	2059(02/03/2005)
Fabriciano Leal Vallecillo	43735-9	48,00€	2004	2059(02/03/2005)
Javier Domínguez Rojo	45101-0	60,00€	2004	2059(02/03/2005)
Paloma Cabeza Jiménez	47392-3	60,00€	2004	2059(02/03/2005)
M.ª Ángeles Pelayo de Gándara	18287-4	92,00€	2004	2059(02/03/2005)
Ramón José García Fernández	18366-0	60,00€	2004	2059(02/03/2005)

Plazo de pago: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Edicto.

Lugar y forma de pago:

1) Transferencia bancaria: Haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos: N.º de boletín o multa, fecha de la denuncia, nombre y apellidos y matrícula del vehículo, abonando el importe de la sanción en la siguiente cuenta corriente de Caja Duero: 2104-0176-16-1100000038.

2) Por giro postal dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Valladolid (Plaza Mayor n.º 1, 47001 Valladolid), rellenando en el TEXTO del impreso los siguientes datos: n.º de boletín, n.º de multa, fecha de la denuncia, nombre y apellidos y matrícula del vehículo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

Valladolid, 4 de abril de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, P.A. Álvaro Sanz Ferrero.

2591/2005

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Don Raúl Arranz de la Torre solicita de esta Alcaldía licencia ambiental, de ampliación de explotación de nave para conejos en parcela 19 del polígono 8 de Canalejas de Peñafiel.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canalejas de Peñafiel, 17 de marzo de 2005.-El Alcalde, José de la Torre Arranz.

2288/2005

FOMPEDRAZA

Rendida Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2004, por la Alcaldesa Presidente e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 23 de marzo de 2005, se publica en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por el público y durante ese plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán nuevamente informados por la Comisión Especial de Cuentas.

Fompedraza, 23 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Amparo Arranz Sanz.

2289/2005

LLANO DE OLMEDO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

Se indicaba expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Llano de Olmedo, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde, Fermín Hernández García.

2296/2005

MATAPOZUELOS

Por acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2005 se han aprobado los proyectos técnicos siguientes:

- Urbanización de calles Guindaleras, Los Ejidos y El Molino en Matapozuelos, redactado por el Arquitecto doña Dolores Manso Asensio, por importe de 148.000€.
- Urbanización de calles Calabazas, Conde Adanero y Egida en Villalba de Adaja, redactado por el Arquitecto doña Dolores Manso Asensio, por importe de 23.000€.

Ambas obras están incluidas en el Plan Provincial de Cooperación 2005.

Se expone al público por un periodo de veinte días hábiles, a contar desde su publicación en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se consideren oportunas.

Matapozuelos, 23 de marzo de 2005.-El Alcalde, Antonio Méndez Navarro.

2286/2005

MEDINA DEL CAMPO

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I. Órgano que ha incoado el expediente: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: El abajo firmante, pudiendo ser objeto de recusación de conformidad con lo establecido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el Art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de agosto.

II. Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General de Ayuntamiento. Si no presenta alegaciones, esta publicación será considerada propuesta de resolución (Art. 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

III. Pago de la multa: En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor.

El importe de la multa se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de que se dicte la resolución sancionadora.

IV. Identificador del conductor en caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una entidad jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave, con multa de 301 euros, de acuerdo con la regulación establecida en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

V. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión.

Apellidos y Nombre	Matrícula	Expte./Boletín	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
Belloso Pérez, José Luis	-007390-CXB	2004/002056/200	19/11/04	11 / E /	Leve	48,00
Rekalda, Félix	-002915-BVB	2004/002547/200	23/11/04	11 / A /	Leve	30,00
Svolsak Blanco, M. Olga	-002794-CPS	2004/003414/200	15/01/04	094 / 2 / 016	Leve	40,00
Hernández Santos, Miguel Ángel	-0001972-BKH	2004/003521/200	15/12/04	11 / E /	Leve	48,00
Martínez Víguer, Paz	-003117-BRV	2005/000269/200	19/12/04	11 / E /	Leve	48,00
Domínguez Roncero, José Ángel	-007458-CHM	2005/000381/200	23/12/04	11 / E /	Leve	48,00
Blanco Sánchez, M. del Socorro	VA-009377-AB	2005/000757/200	07/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Casillas Nieto, Catalino	-008296-CRW	2005/000967/200	10/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Volumen 2000, S.L.	VA-000357-AG	2005/000983/200	11/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Fuente García, M. Pilar	VA-008123-S	2005/001014/200	14/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Domínguez Mateos, Roberto	M-005205-VS	2005/001035/200	11/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Aldehuela Rodríguez, David	-002955-CHF	2005/001042/200	12/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Velázquez Álvarez, M. José	VA-007501-Y	2005/001066/200	11/01/05	11 / E /	Leve	48,00
López Gago, Francisco Javier	BA-006758-U	2005/001071/200	12/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Estévez del Prado, José Ramón	VA-006902-AK	2005/001094/200	09/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Reguero Gil, Jesús Ángel	M-000531-LS	2005/001120/200	11/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Torres Casado, María	-002546-CZP	2005/001126/200	12/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Martín García, Rafael	-000750-DBP	2005/001205/200	14/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Torres Casado, María	-002546-CZP	2005/001230/200	09/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Domínguez Carrasco, Jeremías	VA-004201-Y	2005/001241/200	10/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Svolsak Blanco, M. Olga	-002794-CPS	2005/001249/200	15/01/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00
Hinojal Rodríguez, M. Yolanda	-005672-BXS	2005/001266/200	13/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Ramos Fontanillas, María Teresa	-004067-CXD	2005/001278/200	15/01/05	11 / E /	Leve	48,00
López Nicolás, Francisca	VA-002470-V	2005/001280/200	15/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Mille Henri, Gerard	-000291-CHM	2005/001287/200	16/01/05	11 / E /	Leve	48,00
González Cuevas, M. Isabel	-001710-BSG	2005/001300/200	17/01/05	11 / E /	Leve	48,00

Apellidos y Nombre	Matricula	Expte./Boletín	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
Lupeña Calleja, Juan Virgilio	VA-001932-AB	2005/001340/200	15/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Bellido Paniagua, José Luis	M-000989-VB	2005/001344/200	16/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Alonso Villa, José María	VA-003811-X	2005/001345/200	16/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Garrido del Dedo, Santiago	-009509-CZR	2005/001354/200	16/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Ortega Monteys, Juan Carlos	M-007447-XP	2005/001411/200	15/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Jeyfer Intermediaciones, S.L.	-001940-CYM	2005/001464/200	17/01/05	11 / E /	Leve	48,00
San Román Hernández, Francisco Javier	-008188-CST	2005/001478/200	18/01/05	11 / E /	Leve	48,00
López Herrero, Miguel Ángel	VA-009809-AG	2005/001486/200	19/01/05	11 / E /	Leve	48,00
García García, Jorge	-005359-BYM	2005/001612/200	25/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Martínez González, Emilio	SA-000482-S	2005/001642/200	28/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Rodríguez Escribano, Teresa	-009131-CGR	2005/001644/200	28/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Herrero Cobos, Carlos	-008547-CBB	2005/001647/200	28/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Martín Sanz, José Antonio	-008331-BFG	2005/001700/200	26/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Alonso Muñoz, M. Cruz	VA-006749-T	2005/001781/200	26/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Fundación Alonso Quintas	M-002436-NY	2005/001840/200	26/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Ramos Prieto, José Ángel	-004910-BLW	2005/001923/200	29/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Martín Fortea, Victoriano	VA-002965-AD	2005/002017/200	02/02/05	11 / A /	Leve	30,00
Ramos Prieto, José Ángel	-004910-BLW	2005/002144/200	05/02/05	11 / A /	Leve	30,00
Martínez González, Emilio	SA-000482-S	2005/002262/200	10/02/05	11 / A /	Leve	30,00
Ramos Prieto, José Ángel	-004910-BLW	2005/002500/200	12/02/05	11 / A /	Leve	30,00
Zaera Granja, Javier	-007375-CJP	2005/002595/200	15/02/05	11 / E /	Leve	48,00
Diez González, Javier	VA-002964-AD	2005/002654/200	08/01/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00
Grupo Industrias Lugoy, S.L.	VA-009903-W	2005/002715/200	15/01/05	094 / 2 / 016	Leve	40,00
Jiménez Calleja, Luis Miguel	VA-004595-T	2005/002780/200	16/01/05	132 / 1 / 004	Leve	30,00
Martínez González, Emilio	SA-000482-S	2005/003108/200	01/03/05	11 / A /	Leve	30,00
Zamorano Gil, M. Pilar	VA-008423-AB	2005/003205/200	19/01/05	132 / 1 / 007	Leve	30,00
Martín Palomero, Raúl	-006362-BNT	2005/003208/200	21/01/05	132 / 1 / 005	Leve	40,00

Medina del Campo, 30 de marzo de 2005.-El Instructor, Isidro Álvarez Álvarez.

2589/2005

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Convenio Urbanístico

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de 1999 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y don Rafael González Vallinas Delgado.

En la Casa Consistorial de La Pedraja dePortillo (Valladolid), a diecisiete de marzo de dos mil cinco.

REUNIDOS:

De una parte: Don Ángel Luis Torrero Merino con D.N.I. n.º 12.208.354-T, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo asistido por don Luis Bachiller Alonso, Secretario-Interventor de la Corporación.

De otra: Don Rafael González Vallinas Delgado, mayor de edad, Industrial, con D.N.I. n.º 12.179.782-V, y domiciliado en Madrid, Calle Orense n.º 69, Planta 15, puerta 12.

INTERVIENEN:

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo cuya representación legal ostenta y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco.

El segundo en su propio nombre y derecho.

Don Luis Bachiller Alonso actúa como fedatario público en su condición de Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio a cuyos efectos,

EXPONEN:

I.-El Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo está tramitando sus Normas Urbanísticas Municipales con el objeto de dotarse de un instrumento de planeamiento conforme a lo establecido en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

II.-Don Rafael González-Vallinas Delgado es dueño con carácter privativo de las siguientes fincas:

- Finca rústica en término de La Pedraja de Portillo (Valladolid), compuesta en su mayor parte por eriales, con algunas manchas de pinar intercaladas que tiene una superficie de ciento seis hectáreas, veintisiete áreas y veintiocho centiáreas a los pagos de El Reloj, La Retama, Los Puercos y Carramedina. Según escritura otorgada ante el Notario don Arturo López Francos Bustamante en fecha 18 de febrero de 1986 y con el número 487 de su protocolo (se acompaña al presente convenio copia de la misma). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo al Tomo 1.864, Libro 58, Folio 43, Finca 7.184.
- Finca rústica en término de La Pedraja de Portillo (Valladolid). al paraje de Alamares, con una superficie de una hectárea, diecisiete áreas y noventa y nueve centiáreas, polígono 8, parcela 5084 del actual catastro de rústica. Según escritura otorgada ante el Notario don Luis F. Martínez Cordero en fecha 15 de mayo de 2003, y con el número 672 de su protocolo (se acompaña al presente convenio copia de la misma).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo al Tomo 2.292, Libro 71, Folio 7, Finca 8.170.

Entre ambas fincas tienen una superficie de ciento siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas.

Las fincas están libres de cargas, gravámenes y arrendamientos.

El documento de Normas aprobado por el Ayuntamiento inicialmente el 31 de mayo de 2002 clasifica la finca referida como suelo urbanizable delimitado, denominándose Sector 2, con Uso Global Residencial, Gestión Privada, Uso pormenorizado característico para vivienda unifamiliar, Sistema de Actuación por Concierto y e índice de edificabilidad: 0,175 m²/m².

Se acompaña a este Convenio plano identificativo de la situación de los terrenos, así como de la delimitación de ámbito de gestión en que quedan incluidos.

III.—Don Rafael González-Vallinas Delgado ha propuesto al Ayuntamiento de La Pedraja dePortillo incrementar, dentro de los límites legalmente permitidos, la edificabilidad del referido Sector respecto de la inicialmente aprobada, así como adquirir, previa valoración económica, el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo del Sector que corresponde al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo por imperativo legal, cuestiones ambas con las que la Corporación se manifiesta conforme dentro de los límites de su competencia y sin perjuicio de lo que al respecto acuerde en su día la Comisión Territorial de Urbanismo.

IV.— De conformidad con lo establecido en el artículo 438.1 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal propuesta se considera conveniente para el interés general y resulta ser coherente con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente y en tramitación, por cuanto, en primer lugar la ubicación del citado Sector de Suelo Urbanizable, linda con la ya existente urbanización sita en el Municipio vecino.

Por otro lado, la ubicación de La Pedraja de Portillo en el entorno de la capital vallisoletana supone un factor favorable en el desarrollo del territorio habida cuenta de su proximidad y buena comunicación con la capital, sin olvidar las tendencias actuales y evolución de los precios de la vivienda. Tampoco se puede dejar de lado, junto al necesario crecimiento del Municipio y la mayor oferta de suelo urbanizable, la necesidad de mantener la personalidad, carácter y singularidad del pueblo y de su núcleo.

Por supuesto, además, tal pretensión se ajustará estrictamente a las Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y Entorno y al resto de legislación que resulta de aplicación; todo lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.—Don Rafael González-Vallinas Delgado abonará al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo la cantidad de seiscientos un mil doce euros (601.012 euros) en el plazo de quince días naturales desde que se haya publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Valladolid y de Castilla y León el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales y, además, en aquél, el texto completo de las Normas en las que figurarán los terrenos de su propiedad antes descritos en el referido Sector 2, con esta u otra denominación, como suelo urbanizable delimitado con una edificabilidad mínima del 0,175 m²/m², comprometiéndose el Ayuntamiento a poner los medios a su alcance para lograr este objetivo, siempre dentro de las competencias que legalmente tiene atribuidas, quedando eximido, caso de no lograrse tal objetivo, de toda responsabilidad. En caso de que resultara inferior tal edificabilidad, se reducirá proporcionalmente la cantidad a abonar por este concepto pudiendo, además, en este caso don Rafael González-Vallinas Delgado optar por la resolución del presente convenio notificando fehacientemente tal circunstancia al Ayuntamiento de La Pedraja dePortillo. No obstante, si por cualquier circunstancia posteriormente se modificase tal edificabilidad mínima alcanzando la cifra de 0,175 m²/m² o superior, retomaría su vigencia y validez el presente convenio en su integridad, debiendo actualizarse las condiciones económicas conforme al IPC acumulado de año a año —o índice que lo sustituyese—, según haya sido oficialmente publicado, desde la fecha de su firma inicial hasta la del acuerdo que modificase la citada edificabilidad o, si fuera necesaria la publicación de éste, hasta entonces.

Previamente a la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas el Sr. González-Vallinas deberá prestar ante el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo garantía suficiente, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, del pago de la cantidad antes referida.

Segunda.—Así mismo, habiéndose emitido el previo y pertinente informe técnico al respecto por don Iván Rodríguez Palacios, Arquitecto Colegiado número 2395 (se acompaña al presente convenio copia del informe de valoración); las partes acuerdan valorar la totalidad del diez por ciento del aprovechamiento legal de cesión obligatoria y gratuita del referido Sector 2 al Ayuntamiento en la cantidad de un millón doscientos dos mil veinticuatro euros (1.202.024 euros) que se abonarán por don Rafael González-Vallinas al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo de la siguiente manera:

Por décimas e iguales partes entre los día 1 y 15 de todos los meses de enero durante los diez años siguientes a aquél en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente al citado Sector 2 de las Normas de La Pedraja de Portillo. En caso de que no se proceda al pago en el plazo establecido en cualquiera de los diez años, y tras el previo requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato en cuanto al resto, aplicándose lo abonado hasta la fecha, en su caso, de forma proporcional al total del diez por ciento del aprovechamiento y quedando el resto en propiedad municipal.

A tal efecto don Rafael González-Vallinas se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo en el plazo de doce meses a contar desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas toda la documentación legalmente exigible para la tramitación del correspondiente Plan Parcial, redactada por técnico competente y con todos los requisitos precisos para su aprobación inicial por el Ayuntamiento. Tal obligación incumbirá igualmente a quien, en su caso, adquiriese por cualquier modo la titularidad de los terrenos en cuestión, o resultase ser el promotor del Plan Parcial. En todo caso, transcurrido un plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas sin que se haya presentado en el Ayuntamiento el Proyecto de Plan Parcial para su tramitación administrativa, el valor del aprovechamiento urbanístico objeto de este Convenio se incrementará en un diez por ciento anual (10%).

Tercera.—El pago de la cantidad correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento está condicionado a que en las Normas Urbanísticas definitivamente aprobadas la edificabilidad correspondiente al citado Sector 2 de suelo urbanizable delimitado sea igual o superior a 0,35 m²/m² pues si ésta se redujese en más de un diez por ciento respecto de la cifra antes mencionada, los términos de este convenio se mantendrían pero la valoración del citado aprovechamiento se reduciría en idéntica proporción que la edificabilidad, hasta un mínimo de 0,175 m²/m², ya que en este supuesto don Rafael González-Vallinas Delgado podrá optar por la resolución del presente convenio con las consecuencias referidas en la cláusula Primera anterior para este supuesto de reducción de la edificabilidad, siendo también aquí de aplicación lo acordado allí para el caso en que, posteriormente, por cualquier circunstancia, se modificase tal edificabilidad Mínima alcanzando la cifra de 0,175 m²/m² o superior, en lo relativo a la actualización de las condiciones económicas conforme al IPC acumulado de año a año o índice que lo sustituya.

Cuarta.—Don Rafael González-Vallinas Delgado se reserva la facultad de transmitir a cualquier persona física o jurídica que él designe los derechos y obligaciones que para él se derivan de este convenio, de modo que la totalidad de las obligaciones por él asumidas ahora obligarán igualmente a quien adquiera la totalidad de los terrenos referidos, o bien ostente la condición de promotor del correspondiente Plan Parcial, quienes se subrogarán a todos los efectos en la posición jurídica que a don Rafael González-Vallinas corresponde en este convenio. En todo caso, éste deberá comunicar tal intención fehacientemente y con carácter previo al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo.

Quinta.—El presente convenio urbanístico tiene su fundamento en el Art. 94 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y demás legislación concordante que resulte de aplicación, teniendo a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.—La efectividad del presente convenio queda condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en régimen de consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, cumpliendo además con lo establecido en el Art. 145 de la citada Ley.

Séptima.—Cualquier incumplimiento de los plazos y obligaciones del propietario de los terrenos conllevará la resolución del presente convenio, previo trámite de audiencia y tras la adopción del pertinente acuerdo por el órgano municipal competente, ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en el párrafo final de la cláusula segunda de este convenio o en cualquier otra que, por su carácter más específico, prevalecerá en todo caso sobre lo consignado en el inciso primero de esta cláusula séptima.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio urbanístico por triplicado ejemplar y que previa lectura del mismo firman las partes conmigo el Secretario que doy fe.

La Pedraja dePortillo, 6 de abril de 2005.—El Alcalde, Ángel Luis Torrero Merino.

2592/2005

PEÑAFIEL

Por Resolución de Alcaldía n.º 138/2005, de 14 de marzo de 2005, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñafiel acordó aprobar y publicar las siguientes Bases para la selección mediante el sistema de concurso de personal funcionario interino en plaza vacante de la plantilla del Ayuntamiento de Peñafiel.

Bases por las que habrá de regirse la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de personal funcionario interino en plaza vacante de la plantilla de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 138/2005, de fecha 14 de marzo

Primera.—Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para ingreso en la plaza de funcionario interino de este Ayuntamiento que figuran en el Anexo I de estas Bases, mediante el sistema de concurso, hasta que se provea la plaza o la Corporación considere que han cesado las labores de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Estas plazas pertenecen a la escala y subescala que se indica en el Anexo I y están dotadas con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Titulación exigida: Título de licenciado en derecho.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser conforme al modelo del Anexo II de las presentes bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en quearezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Juntamente con la solicitud los aspirantes deberán acompañar relación detallada de los méritos que, en su caso, aleguen para el concurso, así como fotocopia simple de los documentos que se determinen en el Anexo I al efecto de acreditar los méritos, no tomándose en ningún caso en consideración aquellos méritos que

no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. Lo anterior no excluye la posterior obligación de los concursantes de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud según el artículo 71 de la Ley 30/1992, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992.

La resolución de la Alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador, la indicación del lugar, día y hora de comienzo de la valoración del concurso. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recursos por los aspirantes excluidos.

Quinta.—Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Castilla y León.
- Un representante designado por la Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al Grupo de titulación señalado en el Anexo.

Sexta.—Concurso.

El Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando

tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo I.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Si lo considera necesario, el Tribunal dispondrá la realización de pruebas prácticas, que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

Séptima.-Puntuación y propuesta de selección.

Resuelto el concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la puntuación de los aspirantes, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

En el caso de que ningún aspirante hubiera superado la valoración del concurso, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Octava.-Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la propuesta de nombramiento a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- 3.º) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.
- 4.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Quiénes tuviesen la condición de funcionario público interino estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, deberán presentar dentro del mismo plazo los documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas de los méritos acreditados mediante fotocopia para el concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, un aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado la valoración del concurso.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde de este Ayuntamiento efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992.

Décima.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 89.3 de la LRJAP, se hace constar que contra el acto de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sito en Valladolid, o ante la misma Sala del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación, o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñafiel, Agapito Hernández Negro.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Técnico Administración General.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo de titulación: A.

Nivel: 20.

Titulación exigida: Título de Licenciatura en Derecho.

Concurso

El Tribunal se procederá a examinar la documentación aportada por los aspirantes, valorando según los méritos que hayan sido debidamente acreditados y que se posean el último día de plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los méritos alegados de acuerdo con los criterios que establezca el Tribunal de Valoración dentro de los siguientes márgenes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Por experiencia profesional, debidamente justificada en puestos de Técnico o Gestor Urbanístico en Administraciones Locales con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, 1,5 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos, prorrateándose los períodos inferiores proporcionalmente.
- b) Por experiencia profesional, debidamente justificada en puestos de Técnico o Gestor Urbanístico en el resto de Administraciones Públicas no contempladas en el apartado a), 0,5 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 1 punto, prorrateándose los períodos inferiores proporcionalmente.
- c) Por haber prestado servicios en puesto de Secretaría, en Administraciones Locales con población entre 5.000 y

20.000 habitantes 0,5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos, prorrateándose los periodos inferiores proporcionalmente. Se considerará únicamente aquellos puestos desempeñados previo nombramiento por la Comunidad Autónoma correspondiente o por la Administración del Estado.

Conocimientos:

- Concurso de capacitación profesional o cursos de formación académica relacionados con la plaza a cubrir (materia de licencias, contratación administrativa, urbanismo ...) de menos de treinta horas e impartidos por centros oficiales, 1 punto por curso o jornada, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos de capacitación profesional o cursos de formación académica en materia urbanística de treinta horas o más e impartidos por centros oficiales, 1 punto por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

ACREDITACIÓN:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado.

La parte correspondiente a los conocimientos se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el Centro Oficial correspondiente en el que conste el número de horas del curso.



AYUNTAMIENTO
DE
47300 PEÑAFIEL
(VALLADOLID)

ANEXO II	SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL POR EL SISTEMA DE CONCURSO
-----------------	--

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO DE CONTACTO
DOMICILIO CALLE O PLAZA Y Nº		
C. POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo de la plaza de Técnico de Administración General; DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de las Bases que rigen la convocatoria y se COMPROMETE a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Lo que firmo en _____ a ____ de _____ de 2005.
Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL.

2557/2005

PEÑAFIEL

En el Pleno ordinario del 31 de marzo de 2005, se aprueba por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Modificar la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Peñafiel añadiendo que el puesto de trabajo de Oficial de 1.ª, de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, es un puesto de segunda actividad.

Segundo: Aprobar el Catálogo de puestos de trabajo vacantes susceptibles de ser cubiertos por Policías Locales en segunda activi-

dad, donde se incluye el puesto de trabajo de Oficial de 1.ª, de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios.

Peñafiel, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Agapito Hernández Negro.

2584/2005

PEÑAFIEL

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peñafiel de fecha 31 de marzo de 2005, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión del uso privativo de la vía pública por medio de la explotación del kiosco sito en la calle Capitán Rojas el cual se expone al público por el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Peñafiel.

2.-Objeto del contrato: Concesión del uso privativo de la vía pública por medio de la explotación del kiosco sito en la calle Capitán Rojas.

3.-Plazo de duración de la concesión: Será de 10 anualidades.

4.-Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma de adjudicación:** Concurso.

5.-Obtención de información y documentación: Ayuntamiento de Peñafiel, Plaza de España, 1, teléfono: 983 88 00 02.

6.-Presentación de ofertas: Los sobres se presentarán identificados y con la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Ayuntamiento de Peñafiel, en horario de 9,30 a 14,30 horas (de lunes a viernes) y de 9,30 a 13,00 horas (sábados), en el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

7.-Modelo de Proposición: Según pliego.

8.-Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñafiel, a las 13,30 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Gastos de anuncio: Serán satisfechos por el adjudicatario.

10.-Garantía provisional: Será de 480 €, en la forma prevista en el Pliego.

Peñafiel, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Agapito Hernández Negro.

2585/2005

LA SECA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2005, ha sido aprobado proyecto técnico para obra de alumbrado público en esta localidad, redactado por el Ingeniero Industrial don Marcos Arranz Aguado, por un importe de 102.000,00€.

El mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas.

La Seca, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Damián Recio Cantalapiedra.

2587/2005

LA SECA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2005, ha sido aprobado proyecto técnico para obra de mejora abastecimiento (potabilizadora) en esta Localidad, consistente en mejora de la calidad del agua, redactado por el Ingeniero Industrial don Marcos Arranz Aguado, por un importe de 48.000,00€.

El mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas.

La Seca, 1 de abril de 2005.-El Alcalde, Damián Recio Cantalapiedra.

2588/2005

ZARATÁN**Anuncio Exposición Pública aprobación Proyecto de obras
Plan Provincial de Cooperación 2005**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2005, aprobó el Proyecto de la obra Urbanización de la calle Sol y adyacentes, incluida en los Planes Provinciales de Cooperación de 2005, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos Juan Alonso-Villalobos Martín (Consulting Ingeniería Civil, S.L.), por un importe de 262.499,98€.

Estará expuesto al público, por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, con el fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaratán, 30 de marzo de 2005.-El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

2586/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia****VALLADOLID.-NÚMERO 2**

N.I.G.: 47186 1 0200018/2004.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 40/2004-B.

Sobre: Otras Materias.

De: Toldos Andaluz, S.L.

Procurador: Don Fernando Velasco Nieto.

Contra: Don José Antonio Roldán Fadrique, Elementos Constructivos y Medioambientales, S.L. y Congresos, Exposiciones y Ferias, S.L.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Juicio procedimiento ordinario n.º 40/2004-B.

Parte demandante: Toldos Andaluz, S.L.

Parte demandada: José Antonio Roldán Fadrique, Elementos Constructivos y Medioambientales, S.L., y Congresos, Exposiciones y Ferias, S.L.

En el juicio referenciado: Juicio ordinario n.º 40/04-B, se ha dictado la Sentencia de fecha 22 de junio de 2004, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente y que a continuación se inserta, formando parte del presente edicto:

Sentencia núm. 549

En Valladolid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.

Vistos por don Ángel González Carvajal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, los presentes Autos de juicio ordinario seguido entre las siguientes partes: Demandante, Toldos Andaluz, S.L., representada por el Procurador Sr. Velasco Nieto y defendida por el Letrado Sr. Serrano Moreno; y demandada, Elementos Constructivos y Medioambientales, S.L., Congresos Exposiciones y Ferias, S.L. y José Antonio Roldán Fadrique en rebeldía; sobre reclamación de cantidad en cuantía de 54.120,61€.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por Toldos Andaluz, S.L., contra Elementos Constructivos y Medioambientales, S.L., Congresos, Exposiciones y Ferias, S.L. y José Antonio Roldán Fadrique, y, en consecuencia, condeno a los demandados a devolver los bienes (carpas, pagodas, y elementos accesorios) fabricados por la demandante y entregados a los demandados así como a pagar solidariamente la cantidad de 45.720,61€ en concepto de daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual, y las costas procesales causadas.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recurso.-La presente Sentencia es apelable en el plazo de cinco días siguientes a su notificación en la forma prevista en los Arts. 457 y ss. LEC.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de

Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la Sentencia a los demandados: José Antonio Roldán Fadrique, Elementos Constructivos y Medioambientales, S.L., y, Congresos, Exposiciones y Ferias, S.L., haciéndoles saber que es apelable en el término de cinco días siguientes a su notificación.

En Valladolid, a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.-La Secretaria Judicial (ilegible).

1584/2005

Juzgado de Instrucción**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

Juicio de Faltas: 112/2005.

Número de Identificación Único: 47186 2 0101212/2005.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 112/2005, se ha acordado citar a Daniel Montoya Almendros, con D.N.I. n.º 53288311:

Cédula de Citación

De orden de su S.S.^a y por tenerlo así acordado en las diligencias del Juicio de Faltas arriba indicado, por hurto, citaré Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 29 de abril de 2005 y hora de las 10,10 comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado (planta baja), al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos ...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el Art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Personas que deben ser citadas:

Denunciado:

Don Daniel Montoya Almendros, calle Puente La Reina n.º 10 Aclad.

Y para que conste y sirva de citación a Daniel Montoya Almendros, con D.N.I. n.º 53288311, siendo su último domicilio conocido en: Calle García Morato, (albergue Municipal), o en Aclad, calle Puente La Reina, núm. 10 de Valladolid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.-La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

2438/2005

Juzgados de lo Social**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los Autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 450/04, a instancia de doña África Bayón Acebes y don Pablo Miguel Nieto Sánchez, frente a la empresa don José Ramón Pérez Alcalde, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por doña África Bayón Acebes y don Pablo Miguel Nieto Sánchez, frente a la empresa don José Ramón Pérez Alcalde, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone, a los actores, las siguientes cantidades: A doña África Bayón Acebes, 5.170,33 euros y, a don Pablo Miguel Nieto Sánchez, 5.445,20 euros, cantidades incrementadas en un 10%, en concepto de interés por mora.

Prevéngase a las partes que, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla León, en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar Letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la Empresa, que no gozará del beneficio de justicia gratuita para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la c/c número 4626-0000-65-0450/04, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta capital (oficina Plaza de San Miguel), la cantidad objeto de la condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la Sentencia (artículo 228 de la L.P.L.). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros, en la c/c anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Miguel Tabarés Gutiérrez.–Firmado y rubricado.–Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado.–Doy fe. María del Carmen Olalla García.–Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada empresa don José Ramón Pérez Alcalde, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, C/ Isabel la Católica, 10, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitres de marzo de dos mil cinco.–La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

2479/2005

VALLADOLID.–NÚMERO 1

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en los Autos seguidos en este Juzgado, bajo el n.º 530/04, a instancia de doña Ana María Arenas Zapatero, frente a la empresa Logos Valladolid, S.L. y otros, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Arenas Zapatero, frente a la empresa Logos Valladolid, S.L. y Logística de Oposiciones, S.L., en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen, a la actora, la cantidad de 727,08 euros, incrementada en un 10% en concepto de interés por mora.

Prevéngase a las partes que, contra esta Sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Miguel Tabarés Gutiérrez. Firmado y rubricado. Publicación.–Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada empresa Logos Valladolid, S.L., cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, Paseo de Zorrilla 46, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de Auto o Sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado,

expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitres de marzo de dos mil cinco.–La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

2570/2005

VALLADOLID.–NÚMERO 3*Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 58/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Pascual Llanos, contra la empresa Gesnatur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Valladolid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

Hechos

Primero.–Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Ana María Pascual Llanos, y de otra como demandado Gesnatur, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23-2-05 para cubrir la cantidad de 7.820 euros de principal.

Segundo.–Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado n.º 2 de Valladolid en el procedimiento n.º Ejecución 212/04, según consta en Auto de fecha 13-12-04.

Tercero.–Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Valladolid en el procedimiento n.º 212/04, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna

Razonamientos Jurídicos

Primero.–De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.–En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado Gesnatur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.820 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesnatur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

2285/2005